

**INFORME GENERAL EJECUTIVO
DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA
DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE
PANINDÍCUARO, MICHOACÁN.**

ÍNDICE



ÍNDICE

PRESENTACIÓN	4
GENERALIDADES	6
FRACCIÓN I	10
LA VALORACIÓN DE QUE LA CUENTA PÚBLICA ESTÉ PRESENTADA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE	10
FRACCIÓN II	14
EL RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA	14
FRACCIÓN III	51
LAS COMPROBACIONES DE QUE LAS ENTIDADES SE HAYAN AJUSTADO A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES DE INGRESOS Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, ASÍ COMO EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS RESPECTIVOS	51
FRACCIÓN IV	58
LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL, ORIENTADO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS A QUE DEBEN AJUSTARSE LAS ENTIDADES	58
FRACCIÓN V	64
EL ANÁLISIS DE LOS SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS, APOYOS PARA OPERACIÓN E INVERSIÓN, LAS EROGACIONES ADICIONALES Y CONCEPTOS SIMILARES	64
FRACCIÓN VI	66
LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO	66
FRACCIÓN VII	69
LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INSTAURADOS Y CLASIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES FINCADAS, DERIVADAS DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS, ASÍ COMO EL ESTADO VIGENTE DE LOS SUJETOS INVOLUCRADOS	69
FRACCIÓN VIII	71
LA OBSERVANCIA Y APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DEL GASTO PÚBLICO	71



FRACCIÓN IX	73
LA VINCULACIÓN Y LA CONGRUENCIA ENTRE LOS PLANES, LOS PROGRAMAS Y LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES	73
FRACCIÓN X	76
LA EVALUACIÓN ELABORADA POR EL RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE SU TRABAJO	76
FRACCIÓN XI	78
UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS	78
FRACCIÓN XII	80
LAS ÁREAS CLAVES CON RIESGO IDENTIFICADAS EN LA FISCALIZACIÓN	80
FRACCIÓN XIII	82
LA DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO, SEÑALANDO LA PROPORCIÓN RESPECTO DEL EJERCICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y EL EJERCIDO POR LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS	82
FRACCIÓN XIV	83
DERIVADO DE LAS AUDITORÍAS, EN SU CASO Y DEPENDIENDO DE LA RELEVANCIA DE LAS OBSERVACIONES, UN APARTADO DONDE SE INCLUYAN SUGERENCIAS AL CONGRESO PARA MODIFICAR DISPOSICIONES LEGALES A FIN DE MEJORAR LA GESTIÓN FINANCIERA Y EL DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS	83
FRACCIÓN XV	88
UN APARTADO QUE CONTENGA UN ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO	88
FRACCIÓN XVI	90
LA EVALUACIÓN ELABORADA POR EL RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE SU TRABAJO	90



PRESENTACIÓN



Morelia, Michoacán, 30 de enero de 2026.

CIUDADANOS:

DIP.

DIP.

DIP.

DIP.

DIP.

DE LA COMISIÓN INSPECTORA DE LA

AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN

DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

PRESENTES

En cumplimiento y en ejercicio a lo dispuesto en los artículos 133, 134, fracción V y 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 82, fracción VI, 105, fracción IV y 114 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 10, fracción X, 16, 24, 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 y 7, fracción IX del Reglamento Interior de la Auditoría superior de Michoacán, y como resultado de la revisión realizada al documento que contiene la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, y a los trabajos de fiscalización practicados, me permito presentar en tiempo y forma el ***Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Panindícuaro, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024.***

Aunado a lo anterior, se informa que los trabajos de fiscalización se han desarrollado en apego a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI, por sus siglas en inglés), así como a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y se encuentran respaldados documentalmente con los papeles de trabajo integrados en el expediente respectivo. Todo ello, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables para el control y manejo de los recursos públicos.



GENERALIDADES



OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2024

La Auditoría Superior de Michoacán se ha trazado como una de sus metas primordiales, la valoración de la implementación de las políticas gubernamentales a través de la fiscalización superior, instrumento clave que contribuye a la construcción de elementos objetivos y que coadyuva a la obtención de información útil para la evaluación de la gestión pública.

Con lo anterior, se busca dar elementos de trascendencia para favorecer en la mejora de las tareas de los Entes públicos y consolidar la confianza de la sociedad. Esto se vislumbra con la aportación de resultados que son de utilidad para el ejercicio parlamentario del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, y que ofrecen un diagnóstico objetivo de la actuación de las instituciones fiscalizadas. Igualmente, mediante sus actuaciones, la Auditoría Superior de Michoacán busca ofrecer a la sociedad un panorama general acerca del manejo de los recursos públicos para el cumplimiento cabal de la rendición de cuentas.

Para el logro de lo hasta ahora expuesto, este Órgano de Fiscalización se planteó como objetivo general:

- Revisar, fiscalizar y evaluar la gestión de las Cuentas Públicas de las Haciendas Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2024, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes, bajo los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

PLANEACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN

En cumplimiento al Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de las Haciendas Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2024, aprobado mediante el Acuerdo Legislativo número 81, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, con fecha del 23 de diciembre de 2024, se ha desarrollado la auditoría de cumplimiento financiero para la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Panindícuaro, Michoacán, del ejercicio fiscal 2024.

La integración de la auditoría señalada en el Plan Anual de Fiscalización, se estableció a partir de la implementación de la construcción de una matriz de decisión apegada a las reglas generales de planeación, en la que se consideraron los criterios siguientes:

- **Ingresos de Gestión:** A partir de los recursos financieros que recibió la Entidad y que, dentro del marco legal aplicable, pueden ser fiscalizados por la Auditoría Superior de Michoacán, según sea el caso.



- **Presupuesto por Habitante:** La capacidad de cobertura del presupuesto anual establecido por la Entidad para beneficio de la sociedad.
- **Valoración del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC):** Por medio de la evaluación de los avances que presentó la Entidad respecto a la armonización contable, transparencia y rendición de cuentas.
- **Evaluación del Control Interno:** De conformidad con los registros producto del resultado del grado de implantación del Control Interno por los servidores públicos de la propia Entidad.
- **Recurrencia de Observaciones y Recomendaciones:** Mediante los históricos que ofrecieron las auditorías practicadas en ejercicios anteriores al Ente fiscalizado, en cuanto a la atención o no de los resultados obtenidos y que configuraron observaciones y recomendaciones.

TIPOS DE AUDITORÍA

Las técnicas y procedimientos adoptados para el desarrollo de las auditorías practicadas se implementaron conforme a lo establecido en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI por sus siglas en inglés), en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, y a lo que describe la misma Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, según cada tipo de auditoría, en atención a los objetivos siguientes:

- **Auditoría de Cumplimiento:** Revisar si las actividades de las entidades públicas cumplen con las autoridades que las rigen. Así como, verificar si los criterios, operaciones financieras e información se apegan, en todos los aspectos significativos¹.
- **Auditoría Financiera:** Proporcionar, a través de la recopilación de evidencia de auditoría suficiente y apropiada, garantías razonables mediante una opinión o un informe de auditoría, de que los estados financieros u otras formas de información financiera se presentan fielmente en todos los aspectos significativos de conformidad con el marco de información financiera y regulatorio aplicable².

¹ INTOSAI, ISSAI 400 Principios de la Auditoría de Cumplimiento, 2019, p. 9.

² INTOSAI, ISSAI 200 Principios de Auditoría Financiera, 2020, p. 8.



RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2024

Una vez concluida la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Panindícuaro, Michoacán, del ejercicio fiscal 2024, se integran los resultados obtenidos en el presente Informe General Ejecutivo. Para su descripción, se ha incluido en las páginas siguientes, la información que da cumplimiento a las dieciséis fracciones establecidas en el artículo 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.



FRACCIÓN I

LA VALORACIÓN DE QUE LA CUENTA PÚBLICA ESTÉ PRESENTADA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE



El Ayuntamiento de Panindícuaro, Michoacán, presentó ante el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 integrada con los documentos siguientes:

Cuenta Pública Ejercicio Fiscal 2024	PRESENTA					
	IMPRESO		MAGNÉTICO			
			PDF		EXCEL	
	S	N	S	N	S	N
1. COPIA DEL ACTA DE SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CERTIFICADA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN DONDE CONSTE LA APROBACIÓN DE LO SIGUIENTE:						
a. La Cuenta Pública			X			
b. Plan Municipal de Desarrollo, por única ocasión en la primera cuenta pública de la gestión administrativa			X			
c. El Programa Operativo Anual y sus modificaciones			X			
d. El Presupuesto de Egresos y sus modificaciones			X			
e. Plantilla de Personal, Tabulador de Sueldos y sus modificaciones			X			
2. INFORMACIÓN CONTABLE, CON LA CLASIFICACIÓN SIGUIENTE:						
a. Estado de Actividades	X		X		X	
b. Estado de Situación Financiera	X		X		X	
c. Estado de Variación en la Hacienda Pública	X		X		X	
d. Estado de Cambios en la Situación Financiera	X		X		X	
e. Estado de Flujos de Efectivo	X		X		X	
f. Notas a los Estados Financieros		X		X		X
g. Estado Analítico del Activo	X		X		X	
h. Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables	X		X		X	
3. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA CON LA CLASIFICACIÓN SIGUIENTE:						
3.1. Estado Analítico de Ingresos del que se derivará la presentación en Clasificación Económica por Fuente de Financiamiento y Concepto, incluyendo los Ingresos excedentes generados.	X		X		X	
3.2. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivan las siguientes clasificaciones:						
a. Administrativa	X		X		X	
b. Económica	X		X		X	
c. Por Objeto del Gasto	X		X		X	
d. Funcional	X		X		X	
4. ADICIONALMENTE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL CONAC, LA INFORMACIÓN QUE SE INTEGRA POR LOS SIGUIENTES FORMATOS:						
4.1. Presentar la relación de los bienes que componen su patrimonio	X		X		X	



CUENTA PÚBLICA EJERCICIO FISCAL 2024	PRESENTA					
	IMPRESO		MAGNÉTICO			
			PDF		EXCEL	
	S	N	S	N	S	N
4.2. Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, durante el ejercicio fiscal de que se trate.	X		X		X	
4.3. Norma para establecer la estructura de la información del formato del ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegros.	X		X		X	
4.4. Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables	X		X		X	
4.5. Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables	X		X		X	
5. PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA INFORMACIÓN FINANCIERA QUE HACE REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, SE ATENDERÁ A LOS CRITERIOS Y FORMATOS ESTABLECIDOS POR EL CONAC, QUE SON:						
5.1. Estado de Situación Financiera Detallado	X		X		X	
5.2. Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos	X		X		X	
5.3. Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos	X		X		X	
5.4. Balance Presupuestario	X		X		X	
5.5. Estado Analítico de Ingresos Detallado	X		X		X	
5.6. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado, con la siguiente integración:						
a. Por Objeto del Gasto	X		X		X	
b. Clasificación Administrativa	X		X		X	
c. Clasificación Funcional	X		X		X	
d. Clasificación de Servicios Personales por Categoría	X		X		X	
5.7. Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.	X		X		X	
6. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, SOLICITADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, QUE SE INTEGRA POR:						
6.1. Conciliaciones bancarias, copias de los estados de cuenta bancarios, así como de los auxiliares mensuales de las cuentas contables de bancos correspondientes al año de que se trate.			X		X	
6.2. Balanza de Comprobación del ejercicio fiscal que corresponda, al último nivel de desagregación.			X		X	
6.3. Información que se integra con los anexos siguientes:						
a. ANEXO 1. Reporte de la aplicación de la deuda pública adquirida para inversiones públicas productivas conforme a su formato e instructivo.			X		X	
b. ANEXO 2. En cuanto a las obras públicas del ejercicio fiscal invariablemente de la modalidad de ejecución conforme a su formato e instructivo.			X		X	
c. ANEXO 3. En lo que respecta a la información programática, deberá presentar la vinculación de objetivos, conforme al formato e instructivo.			X		X	
d. ANEXO 4. Informe del avance programático presupuestario, conforme al formato e instructivo.			X		X	

Nota: S = Sí, N = No.



El Ayuntamiento de Panindícuaro, Michoacán, presentó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 de la Hacienda Municipal ante el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo el 25 de marzo de 2025, dentro del plazo establecido en los artículos 123, párrafo primero, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 40, párrafo primero, inciso C, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 42, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, estas dos últimas vigentes durante la temporalidad de las acciones realizadas.

De la información contable y presupuestaria contenida en la documentación integrada en la Cuenta Pública descrita en la tabla anterior, se observa que el Ayuntamiento cumplió parcialmente con la presentación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46, 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, 34, 35, 36 y 38 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente durante la temporalidad de los actos señalados; así como, 4, 5, 6, 7, 13, 14 y 18 de los Lineamientos para la presentación de la Cuenta Pública e Informes Trimestrales de los Municipios del Estado de Michoacán ante la Auditoría Superior de Michoacán.

La Auditoría Superior de Michoacán llevó a cabo el análisis y valoración del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 del Ayuntamiento de Panindícuaro, Michoacán. Con la falta de integración de la documentación se desprende un incumplimiento en lo establecido en la Legislación vigente para el Estado de Michoacán de Ocampo, en consecuencia, se ordenó remitir el resultado de esta revisión a la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de Michoacán para que, en el marco de lo dispuesto en los artículos 81 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 10 y 11 de los Lineamientos para la Determinación e Imposición de Multas por parte de la Auditoría Superior de Michoacán, dé inicio a los procedimientos que conforme a derecho procedan.



FRACCIÓN II

EL RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA



Los estados financieros que forman parte integrante de los informes de avances de gestión financiera y de la Cuenta Pública, se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos Normativos del Consejo Nacional de Armonización Contable, con el propósito de generar información que tenga validez y relevancia, que sea confiable y comparable, para que a partir de ahí responda a las necesidades y requisitos de la rendición de cuentas y de la fiscalización, facilite el seguimiento, control y evaluación, consiguiendo de esa manera una adecuada transparencia de la gestión financiera gubernamental del ente público.

Para efecto de la razonabilidad y congruencia se llevaron a cabo las siguientes pruebas a los estados financieros que se presentan a continuación:

MUNICIPIO DE PANINDÍCUARO, MICHOACÁN
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

(Cifras en pesos)

CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
ACTIVO		PASIVO	
Activo Circulante		Pasivo Circulante	
Efectivo y Equivalentes	571,509	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	12,016,162
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	3,169,531	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	739,210	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0
Inventarios	0	Títulos y Valores a Corto Plazo	0
Almacenes	0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	1,993,507
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0
Otros Activos Circulantes	0	Provisiones a Corto Plazo	0
Total, de Activos Circulantes	4,480,250	Otros Pasivos a Corto Plazo	0
Activo No Circulante		Total, de Pasivos Circulantes	14,009,669
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	Pasivo No Circulante	
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	20,594,300	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0
Bienes Muebles	17,578,312	Deuda Pública a Largo Plazo	0
Activos Intangibles	139,200	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0
Activos Diferidos	0	Provisiones a Largo Plazo	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos No Circulantes	0	Total, de Pasivos No Circulantes	0
Otros Activos No Circulantes	0	TOTAL, DEL PASIVO	14,009,669
Total, de Activos No Circulantes	38,311,812		



CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL, DEL ACTIVO	42,792,062	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	
		Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido	0
		Aportaciones	0
		Donaciones de Capital	0
		Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0
		Hacienda Pública /Patrimonio Generado	28,782,393
		Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-585,372
		Resultados de Ejercicios Anteriores	29,367,765
		Revalúos	0
		Reservas	0
		Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0
		Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública /Patrimonio	0
		Resultado por Posición Monetaria	0
		Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios	0
		Total, Hacienda Pública/Patrimonio	28,782,393
		TOTAL, DEL PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	42,792,062

Fuente: Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024 de Panindícuaro, Michoacán.

Las cifras del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024, reflejan Activos por un monto de 42 millones 792 mil 062 pesos, de los cuales 4 millones 480 mil 250 pesos son circulantes y 38 millones 311 mil 812 pesos son no circulantes; mientras que sus pasivos ascienden a 14 millones 009 mil 669 pesos; el importe de la Hacienda Pública/Patrimonio reportado en la Cuenta Pública corresponde a 28 millones 782 mil 393 pesos.

Pruebas de Congruencia de la Información Financiera:

No.	ELEMENTO 1	IMPORTE	+/-	ELEMENTO 2	IMPORTE	RESULTADO	RESULTADO DEL CÁLCULO	IMPORTE DEL DOCUMENTO	CONGRUENTE	
									SI	NO
1	Total, del Pasivo (ESF)	14,009,669	+	Total, Hacienda Pública/Patrimonio (ESF)	28,782,393	= Total, (ESF) Activo	42,792,062	42,792,062	X	
2	Total, del Activo (ESF)	42,792,062	-	Total, del Pasivo (ESF)	14,009,669	= Total, Hacienda Pública/Patrimonio (ESF)	28,782,393	28,782,393	X	
3	Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) (EA)	-585,372	-	Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) (ESF)	-585,372	= Cero	0	0	X	

ESF: Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024.

EA: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.



Derivado del análisis realizado al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024, el resultado muestra que la cifra del apartado de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) es congruente con el que reporta el Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

RAZONES FINANCIERAS DEL CAPITAL DE TRABAJO

A continuación, se relaciona el comportamiento de los saldos de los activos y pasivos con base en las siguientes razones financieras:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	FÓRMULA	RAZÓN	ÍNDICE / %
Solvencia	AC= Activo Circulante entre PC=Pasivo Circulante	$S = \frac{AC}{PC}$	$\frac{4,480,250}{14,009,669}$	0.32
Prueba del Acido	AC= Activo Circulante – Almacenes entre PC=Pasivo Circulante	$PA = \frac{AC - A}{PC}$	$\frac{4,480,250 - 0}{14,009,669}$	0.32
Liquidez	E= Efectivo entre PC=Pasivo Circulante	$L = \frac{E}{PC}$	$\frac{571,509}{14,009,669}$	0.04
Capacidad Financiera	PT= Pasivo Total entre AT= Activo Total	$CF = \frac{PT \times 100}{AT}$	$\frac{14,009,669 \times 100}{42,792,062}$	33

FUENTE: Cifras del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024.

El resultado de las razones financieras contempladas en la tabla anterior se describe a continuación:

Solvencia: El ente no tiene capacidad ni solvencia para cubrir sus deudas a corto plazo, debido a que por cada 1 peso de sus pasivos circulantes está garantizado con 32 centavos de efectivo y otros bienes.

Prueba del Ácido: Por cada 1 peso que el ente tiene de obligaciones a corto plazo sin contar con existencias en Almacén, tiene 32 centavos de activos disponibles, lo que significa que este no tiene solvencia económica.

Liquidez: Por cada 1 peso que el ente tiene de obligaciones a corto plazo, esta cuenta con 04 centavos de efectivo, esto significa que la entidad no tiene solvencia económica inmediata.

Capacidad Financiera: El ente tiene un nivel de endeudamiento del 33 por ciento frente a su activo, esto quiere decir que el endeudamiento es elevado.



MUNICIPIO DE PANINDÍCUARO, MICHOACÁN
ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
(Cifras en pesos)

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	
Ingresos de la Gestión	10,224,063
Impuestos	5,422,649
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
Contribuciones de Mejoras	0
Derechos	4,449,144
Productos	612
Aprovechamientos	351,658
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	84,805,789
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	84,805,789
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0
Otros Ingresos y Beneficios	78,113
Ingresos Financieros	0
Incremento por Variación de Inventarios	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencias	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	78,113
Total, de Ingresos y Otros Beneficios	95,107,965
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	
Gastos de Funcionamiento	56,068,960
Servicios Personales	32,117,983
Materiales y Suministros	9,543,648
Servicios Generales	14,407,329
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	7,140,535
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0
Transferencias al Resto del Sector Público	0
Subsidios y Subvenciones	4,417,626
Ayudas Sociales	2,722,909
Pensiones y Jubilaciones	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
Transferencias a la Seguridad Social	0



CONCEPTO	IMPORTE
Donativos	0
Transferencias al Exterior	0
Participaciones y Aportaciones	0
Participaciones	0
Aportaciones	0
Convenios	0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0
Intereses de la Deuda Pública	0
Comisiones de la Deuda Pública	0
Gastos de la Deuda Pública	0
Costos por Coberturas	0
Apoyos Financieros	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0
Provisiones	0
Disminución de Inventarios	0
Otros Gastos	0
Inversión Pública	32,483,842
Inversión Pública no Capitalizable	32,483,842
Total, de Gastos y Otras Pérdidas	95,693,337
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-585,372

Fuente: Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024 de Panindícuaro, Michoacán.

INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024

El comportamiento porcentual de los Ingresos de la Hacienda Pública Municipal del Municipio de Panindícuaro, Michoacán, durante el ejercicio 2024, en relación con el total de ingresos, fue el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Ingresos de la Gestión	10,224,063	10.75
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	84,805,789	89.17
Otros Ingresos y Beneficios	78,113	0.08
Total, de Ingresos y Otros Beneficios	95,107,965	100

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.



La tabla que antecede muestra el 89.17 por ciento como porcentaje mayor, con base en el total de ingresos y corresponde a los ingresos por concepto de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos distintos de las Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones; mientras que el 10.75 por ciento de ingresos son propios o de gestión, es decir, que las finanzas de esta hacienda municipal, dependen en su mayoría de las participaciones y aportaciones federales, por lo que la recaudación de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos, representan ingresos bajos; y, el 0.08 por ciento corresponde a Otros Ingresos y Beneficios. Derivado de lo anterior, ha de considerarse un área de oportunidad importante para fortalecer el sistema recaudatorio que apoye en el incremento de los ingresos propios, como una estrategia de política pública para efectos de impulsar el desarrollo económico del municipio.

RAZONES FINANCIERAS DE LOS INGRESOS

El análisis al Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, expresado en razones financieras, proporciona indicadores que suministran información de la gestión financiera, en términos porcentuales, tanto en el tema de captación de ingresos, como en el de la proporción del gasto.

El comportamiento de los Resultados de la Gestión Pública con base en las razones financieras es el siguiente:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	%
Captación de Ingresos Propios	IPFL= Ingresos Provenientes de Fuentes Locales IT= Ingresos Totales	Porcentaje	$\frac{IPFL \times 100}{IT}$	$\frac{10,224,063 \times 100}{95,107,965}$	11
Captación de Ingresos de Origen Federal	IOF=Ingresos de Origen Federal IT= Ingresos Totales	Porcentaje	$\frac{IOF \times 100}{IT}$	$\frac{84,805,789 \times 100}{95,107,965}$	89
Captación Impositiva Global	IMP=Impuestos IT= Ingresos Totales	Porcentaje	$\frac{IMP \times 100}{IT}$	$\frac{5,422,649 \times 100}{95,107,965}$	6
Captación Impositiva Local	IMP= Impuestos IPFL= Ingresos Provenientes de Fuentes Locales	Porcentaje	$\frac{IMP \times 100}{IPFL}$	$\frac{5,422,649 \times 100}{10,224,063}$	53

FUENTE: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 de Panindícuaro, Michoacán.

El resultado de las razones financieras contempladas en la tabla anterior se describe a continuación:

La recaudación tributaria de los ingresos propios representa el 11 por ciento, del total de los ingresos percibidos durante el ejercicio 2024, mientras que los ingresos de origen federal representan el 89 por ciento del total de los ingresos percibidos.



Los impuestos recaudados respecto a los ingresos totales al cierre del ejercicio 2024, fue de 6 por ciento.

La captación impositiva local, resultante de la recaudación por impuestos sobre el total de los ingresos locales en el ejercicio 2024, representa el 53 por ciento.

GASTOS DEL EJERCICIO 2024

El comportamiento porcentual de los Gastos de la Hacienda Pública Municipal durante el ejercicio 2024, en función al Total del Gasto fue el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Funcionamiento	56,068,960	59
Transferencias, Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas	7,140,535	7
Participaciones y Aportaciones	0	0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0	0
Inversión Pública	32,483,842	34
Total, de Gastos y Otras Pérdidas	95,693,337	100

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

En la tabla que antecede, el gasto más representativo se refleja en los Gastos de Funcionamiento los cuales representan un 59 por ciento en función al total del gasto del ejercicio fiscal 2024; le sigue, el gasto en Inversión Pública con un 34 por ciento.

Los Gastos más representativos son los de Funcionamiento, por lo que se precisa la representación porcentual de los conceptos que lo integran, en razón al total de éstos, de la siguiente forma:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	IMPORTE	%
Servicios Personales	32,117,983	57
Materiales y Suministros	9,543,648	17
Servicios Generales	14,407,329	26
Total	56,068,960	100

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

La tabla anterior reflejó que la mayor parte del Gasto de Funcionamiento es por concepto de pagos de nómina, que representa un 57 por ciento durante el desarrollo de las actividades administrativas; un 17 por ciento del recurso se gastó en Materiales y Suministros; y, un 26 por ciento se aplicó en Servicios Generales.



RAZONES FINANCIERAS DEL GASTO

A continuación, se relaciona el comportamiento de los resultados del gasto con base en las siguientes razones financieras:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	%
Proporción del Gasto de Funcionamiento.	TGF= Total de Gasto de Funcionamiento TG=Total de Gastos	Porcentaje	$\frac{TGF \times 100}{TG}$	$\frac{56,068,960 \times 100}{95,693,337}$	58
Servicios Personales como Gasto de Funcionamiento.	SP=Servicios Personales TGF= Total de Gasto de Funcionamiento	Porcentaje	$\frac{SP \times 100}{TGF}$	$\frac{32,117,983 \times 100}{56,068,960}$	57
Proporción de los Servicios Personales.	SP=Servicios Personales TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{SP \times 100}{TG}$	$\frac{32,117,983 \times 100}{95,693,337}$	34
Proporción de los Materiales y Suministros.	MyS=Materiales y Suministros TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{MyS \times 100}{TG}$	$\frac{9,543,648 \times 100}{95,693,337}$	9
Proporción de los Servicios Generales.	SG=Servicios Generales TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{SG \times 100}{TG}$	$\frac{14,407,329 \times 100}{95,693,337}$	15

FUENTE: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 de Panindícuaro, Michoacán.

El resultado del análisis a las razones financieras se describe en los siguientes apartados:

La gestión financiera reflejada en los gastos de funcionamiento de la Administración Pública Municipal representó un 58 por ciento sobre el total del gasto del ejercicio 2024, de éstos, la razón porcentual que guarda la aplicación del ejercicio del gasto de servicios personales sobre el total del gasto de funcionamiento, al término del ejercicio 2024, representó el 57 por ciento.

La aplicación del gasto en Servicios Personales en función al gasto total durante el ejercicio 2024 fue del 34 por ciento; en Materiales y Suministros fue del 9 por ciento; y, en Servicios Generales fue del 15 por ciento.

RAZONES FINANCIERAS INGRESO Y GASTO EN FUNCIÓN AL TOTAL

Las razones financieras de los ingresos y gastos totales del Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, son las siguientes:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	PESOS / %
Equilibrio	TI=Total de Ingresos TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{TI \times 100}{TG}$	$\frac{95,107,965 \times 100}{95,693,337}$	99
Ahorro/desahorro	TI=Total de Ingresos TG= Total del Gasto	Pesos	TI-TG	95,107,965 – 95,693,337	-585,372



NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	PESOS / %
Gasto de Funcionamiento con Ingresos Propios	GF= Gasto de Funcionamiento IPFL=Ingresos Provenientes de Fuentes Locales	Porcentaje	$\frac{GF \times 100}{IPFL}$	$\frac{56,068,960 \times 100}{10,224,063}$	548

FUENTE: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 de Panindícuaro, Michoacán.

El resultado de las razones financieras que se ejemplifican en la tabla que antecede fue el siguiente:

No hubo equilibrio de los ingresos con el gasto público, durante el ejercicio 2024, ya que se reflejó una razón porcentual de 1 por debajo del total del gasto, esto es considerando los ingresos por concepto de aportaciones federales.

El resultado del ejercicio 2024 muestra una variación entre los ingresos y gastos, que al cierre se situó en un desahorro de 585 mil 372 pesos.

Los Gastos de Funcionamiento en relación con los Ingresos Propios muestran que en razón porcentual son 5 veces mayores que los ingresos propios.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

MUNICIPIO DE PANINDÍCUARO, MICHOACÁN

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emitió el Informe Individual del **Municipio de Panindícuaro, Michoacán**, que en lo subsecuente se le denominará Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal del ejercicio fiscal 2024, mismo que fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 81 publicado con fecha 23 de diciembre de 2024.**



OBJETIVO

Evaluar si los Estados Financieros y la información financiera contenida en la Cuenta Pública, cumple con las disposiciones de transparencia, legales y normativas aplicables; incluye la revisión de ingresos y egresos, disponibilidad y deuda, así como los registros contables y presupuestales.

ALCANCE

Universo	98,107,965	pesos
a) Recurso de Origen Federal	84,805,789	pesos
b) Recursos Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión)	10,224,063	pesos
c) Otros Ingresos y Beneficios	78,113	pesos
Universo a Fiscalizar (Recursos Fiscales e Ingresos Propios)	10,224,063	pesos
Muestra Auditada	6,944,311	pesos
Representatividad de la muestra	68	por ciento

De los ingresos obtenidos, se conoció que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio sujeto a revisión, devengo la cantidad de 8 millones 650 mil 368 pesos, de los cuales la muestra auditada del egreso fue de 5 millones 919 mil 911 pesos que representa el 68 por ciento.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1. **Revisión y análisis a las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024**
 - 1.1. Revisar que los Estados e Información Contable se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
 - 1.2. Revisar que los Estados e Informes Presupuestales se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de



Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

- 1.3. Revisar que los Estados e Informes Programáticos se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- 1.4. Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de estos.
- 1.5. Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, con la finalidad de verificar que dichos anticipos se hayan otorgado para obtener bienes o servicios previstos por la entidad fiscalizada.
- 1.6. Verificar que se haya enterado los recursos por concepto del Cinco al Millar las entidades correspondientes.
- 1.7. Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos.
- 1.8. Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.
- 1.9. Verificar que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con el registro contable. Así mismo, verificar que los bienes adquiridos durante el ejercicio a fiscalizar se encuentren considerados dentro del inventario de bienes y en caso de que existan baja de bienes, confirmar que estas se encuentren reflejadas en los registros contables y autorizadas conforme al marco normativo.
- 1.10. Verificar que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles.
- 1.11. Verificar que la Entidad Fiscalizada haya cumplido con el principio de sostenibilidad presupuestal.
- 1.12. Verificar que las Entidades Fiscalizadas acompañen los Estados Financieros con sus Notas, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación



suficiente e importancia relativa, así como la presentación en los términos señalados en el manual de Contabilidad Gubernamental.

2. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

- 2.1.** Verificar que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión, así como, constatar que no se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administren otras fuentes de financiamiento.

3. Registro e Información Financiera de las Operaciones

- 3.1.** Verificar que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos.
- 3.2.** Revisar que se hayan efectuado gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial
- 3.3.** Verificar que se cuente con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.

4. Ejercicio y Destino de los Recursos

4.1. Servicios Personales

- 4.1.1** Verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales que se originan por el pago Prestaciones laborales.
- 4.1.2** Corroborar que no se haya incrementado el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto aprobado.
- 4.1.3** Constatar que el presupuesto en materia de servicios personales no haya excedido el límite que resulte de aplicar al monto aprobado en el presupuesto de egresos del ejercicio inmediato anterior una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre el 3% de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto.
- 4.1.4** Verificar que se haya presupuestado la partida 161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social.



5. Transparencia del Ejercicio de los Recursos

- 5.1. Comprobar y hacer constar en Acta Circunstanciada de Hechos que se hayan difundido en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada los Formatos establecidos de la información financiera conforme a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera.
- 5.2. Verificar la elaboración y publicación de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

6. Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos

- 6.1. Verificar que la Entidad Fiscalizada expida Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con los requisitos fiscales por concepto de Ayudas y Subsidios.
- 6.2. Verificar que los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, no excedan del 2.5 por ciento de los Ingresos totales del respectivo Municipio.

7. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Gobierno

- 7.1. Verificar la aprobación, la publicación, la difusión, la revisión y la actualización del Bando de Gobierno Municipal durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.
- 7.2. Identificar y verificar la expedición, la aprobación y el cumplimiento de los reglamentos, los lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus dependencias, entidades y servidores públicos, según el caso, de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.
- 7.3. Verificar que se hayan realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable.



8. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Organización

- 8.1. Verificar que los nombramientos y remociones de los cargos del Ayuntamiento, según correspondan, se realizaron y se aprobaron de conformidad a la normativa aplicable.
- 8.2. Verificar la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, de conformidad a la normativa aplicable.
- 8.3. Verificar que se hayan creado e integrado los Institutos y Comités, así como de su normativa rectora, señalados en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se hayan realizado en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso.
- 8.4. Verificar la creación e integración de las áreas de Investigación y Substanciación como parte del Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada.

9. Cumplimiento del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Funcionamiento

- 9.1. Verificar el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable.
- 9.2. Verificar el cumplimiento de la presentación de los informes trimestrales correspondientes a los avances del ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable.
- 9.3. Verificar la elaboración del presupuesto de egresos, así como del cumplimiento de la aprobación inicial y de las modificaciones, de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, incluyendo todos los instrumentos complementarios, y de su entrega a la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos establecidos en la normativa correspondiente.

EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:



Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, contenida en la Cuenta Pública de la Entidad Municipal Fiscalizada y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos de los artículos 52 y 65, fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 10 de noviembre de 2025, formalizados en Acta Circunstanciada, en la que se hizo constar la entrega del oficio número **CM/106/2025** de fecha 4 de diciembre de 2025, en el que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual de Auditoría, se dieron a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. Revisión y análisis a las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024.

1.1. Se verificó que los Estados e Información Contable se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.2. Se revisó que los Estados e Informes Presupuestales se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.3. Se revisó que los Estados e Informes Programáticos se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se



encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.4. Se verificó los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de estos; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.4.1. Observación Preliminar número 01

De la revisión y análisis a la documentación entregada e información presentada mediante Requerimiento de Información Anexo a la Orden de Fiscalización, se detectó en la Balanza de Comprobación al 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, en la cuenta contable 1123 Deudores Diversos por Comprobar a Corto Plazo, se identificaron saldos por un importe de 325 mil 479 pesos los cuales no han sido comprobados y/o recuperados en su totalidad, evidenciando que no se realizaron gestiones de cobro, ni medidas legales emprendidas por la Entidad Fiscalizada, considerando que se dispuso de recursos públicos para fines distintos de los aprobados en el presupuesto.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 24 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El Servidor Público en funciones presenta mediante oficio número CM/106/2025 de fecha 4 de diciembre de 2025, las justificaciones y aclaraciones consistente pólizas contables, analíticos históricos, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se tiene por presentada parcialmente la documentación comprueba y justifica el hecho observado por la cantidad de 89 mil 456 pesos y quedando pendiente de recuperar la cantidad de 236 mil 22 pesos, como se detalla en el cuadro siguiente:

DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO.				
CUENTA CONTABLE	SALDO ACTUAL	FECHA DE COMPROBACION	IMPORTE COMPROBADO	SALDO FINAL
1123-001-00008	5,569	0	0	5,569
1123-001-00011	4,500	45,912	4,500	0
1123-001-00035	3,200	45,806	3,200	0



DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO.				
CUENTA CONTABLE	SALDO ACTUAL	FECHA DE COMPROBACION	IMPORTE COMPROBADO	SALDO FINAL
1123-001-00044	2,000	45,995	1,000	1,000
1123-001-00304	859	45,726	859	0
1123-001-00316	8,922	0	0	8,922
1123-001-00319	2,000	0	0	2,000
1123-001-00321	4,390	45,747	4,390	0
1123-001-00341	4,539	45,797	4,539	0
1123-001-00357	2,500	45,832	2,500	0
1123-001-00372	754	45,736	600	154
1123-001-00379	3,000	45,762	3,000	0
1123-001-00388	500	45,351	500	0
1123-001-00402	1,370	45,999	1,370	0
1123-001-00403	19,250	0	0	19,250
1123-001-00419	10,860	45,996	10,860	0
1123-001-00438	19,704	45,992	1,234	18,470
1123-001-00446	560	0	0	560
1123-001-00448	800	0	0	800
1123-001-00449	4,550	0	0	4,550
1123-001-00460	1,130	45,832	1,130	0
1123-001-00464	1,500	0	0	1,500
1123-001-00466	9,048	0	0	9,048
1123-001-00467	4,640	45,752	4,640	0
1123-001-00469	3,000	45,351	3,000	0
1123-001-00470	42,000	0	0	42,000
1123-001-00473	15,000	0	0	15,000
1123-001-00474	3,000	0	0	3,000
1123-001-00477	6,108	45,912	6,108	0
1123-001-00478	25,000	0	0	25,000
1123-001-00480	8,500	0	0	8,500
1123-001-00484	1,000	45,832	1,000	0
1123-001-00488	5,000	0	0	5,000



DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO.				
CUENTA CONTABLE	SALDO ACTUAL	FECHA DE COMPROBACION	IMPORTE COMPROBADO	SALDO FINAL
1123-001-00495	900	45,889	900	0
1123-001-00498	1,500	45,994	1,500	0
1123-001-00499	13,000	0	0	13,000
1123-001-00502	1,139	45,832	1,139	0
1123-001-00520	2,000	45,586	2,000	0
1123-001-00522	15,034	45,946	15,034	0
1123-001-00523	5,000	0	0	5,000
1123-001-00524	11,500	0	0	11,500
1123-001-00525	3,500	0	0	3,500
1123-001-00526	3,000	0	0	3,000
1123-001-00529	14,700	0	0	14,700
1123-001-00532	2,000	45,608	2,000	0
1123-001-00534	8,000	0	0	8,000
1123-001-00535	1,612	45,716	1,612	0
1123-001-00536	842	45,889	842	0
1123-001-00539	10,000	45,995	10,000	0
1123-001-00540	7,000	0	0	7,000
	\$325,479	\$325,479	\$89,456	\$236,023

Por lo que, se **rectifica** la Observación Preliminar número 01.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M063/079/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.4.2. Observación Preliminar número 02

De la revisión y análisis a la documentación entregada e información presentada mediante Requerimiento de Información Anexo a la Orden de Fiscalización, se detectó en la Balanza de Comprobación al 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, en la cuenta contable 1123 Deudores Diversos por Comprobar a Corto Plazo, se identificaron saldos contrarios de acuerdo a su naturaleza deudora por un importe negativo de 271 mil 576 pesos los cuales



evidencian un mal registro en la cuenta contable. Lo anterior permite determinar que la Entidad no presenta de manera razonable su situación financiera

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 33, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 62, 75 y 77 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Publico y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El Servidor Público en funciones presenta mediante oficio número CM/106/2025 de fecha 4 de diciembre de 2025, las justificaciones y aclaraciones consistente en lo que a la letra dice: *“En relación a esta observación es importante comentar que en el año 2025, nos hicieron observaciones relativas al balance presupuestario negativo, por lo que nos dimos a la tarea de investigar, preguntar y analizar la situación en virtud de que de manera general los estados financieros no presentaban esa circunstancia. La investigación anterior nos permitió conocer que existieron operaciones que por la dinámica y el volumen de la misma no se respetaron los orígenes de los fondos en los momentos contables de algunas operaciones, lo que ocasionó que los reportes en los analíticos históricos de las distintas cuentas involucradas resultaron negativas. Considerando lo anterior nos dedicamos a dar el seguimiento estricto en cada operación respecto al origen de los fondos en cada registro que presentaba la problemática descrita, de tal manera que al realizar la acción referida se corrigieron de manera interna las operaciones y los reportes que emite el sistema de contabilidad. A efecto de que constaten este hecho estamos imprimiendo los analíticos históricos que emite el sistema de contabilidad en las distintas cuentas cuestionadas por los auditores comisionados en donde se pueden constatar que ya no existen saldos de naturaleza contraria a la cuenta.*

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; toda vez que presentaron evidencia documental de la cancelación de los saldos en negativo; motivo por el cual, se **elimina** la Observación Preliminar número 02.

1.5. Se Verificó que los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Servicios a Corto Plazo, con la finalidad de verificar que dichos anticipos se hayan otorgado para obtener bienes o servicios previstos por la Entidad Fiscalizada; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:



1.5.1. Observación Preliminar número 03

De la revisión y análisis a la documentación entregada e información presentada mediante Requerimiento de Información Anexo a la Orden de Fiscalización, se detectó en la Balanza de Comprobación al 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, en la cuenta contable 2112 Proveedores por Pagar a Corto Plazo, se identificaron saldos contrarios de acuerdo a su naturaleza acreedora por un importe negativo de 326 mil 897 pesos los cuales evidencian un mal registro en la cuenta contable. Lo anterior, permite determinar que la Entidad no presenta de manera razonable su situación financiera.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 33, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 62, 75 y 77 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El Servidor Público en funciones presenta mediante oficio número CM/106/2025 de fecha 4 de diciembre de 2025, las justificaciones y aclaraciones consistente en lo que a la letra dice: *“En relación a esta observación sucedió exactamente la misma circunstancia, en decir en el ejercicio 2024 incurrimos en una falta administrativa no grave al no respetar en los registros contables el origen de los recursos en ciertas operaciones, lo que ocasiono saldos acreedores contrarios a la naturaleza de la cuenta; sin embargo esta acción que descubrimos, investigamos y depuramos nos permitió corregir de manera automática los saldos de naturaleza contraria en dicha cuenta, para lo cual estamos adjuntando las pruebas de que esta acción fue corregida convenientemente.”*

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; toda vez que presentaron evidencia documental de la cancelación de los saldos en negativo; motivo por el cual, se **elimina** la Observación Preliminar número 03.

1.6. Se verificó que se haya enterado los recursos por concepto del cinco al millar las entidades correspondientes; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.7. Se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.



1.8. Se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.9. Se verificó que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con el registro contable; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.9.1. Observación Preliminar número 04

De la revisión y análisis a la documentación entregada e información presentada mediante Requerimiento de Información Anexo a la Orden de Fiscalización número **ASM/1346/2025**, de fecha 28 de julio de 2025, se detectó la omisión de conciliar con el Relación de Bienes Muebles existencias al 31 de diciembre de 2024, con el registro contable tal situación contribuye a que los Estados Financieros de la Entidad Fiscalizada, no reflejen razonablemente su situación financiera, incumpliendo la normativa aplicable, debido a que el Reporte General de Bienes presentado no señala el valor en libros de cada uno de los bienes.

BIENES INMUEBLES Y MUEBLES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA			
CUENTA	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.	RELACIÓN DE BIENES	DIFERENCIA
Bienes Inmuebles	\$ 20,594,300	\$ 0	\$ 20,594,300
Bienes Muebles	17,578,311	0	17,578,311
Bienes Intangibles	139,200	0	139,200
TOTAL	\$ 38,172,611	\$ 0	\$ 38,172,611

Fuente: Balanza de Comprobación y Relación de Bienes al 31 de diciembre de 2024.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70, segundo párrafo de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; y, Apartado B, numeral 1.1 del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011, última reforma publicada el 27 de diciembre de 2027.



Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El Servidor Público en funciones presenta mediante oficio número CM/106/2025 de fecha 4 de diciembre de 2025, las justificaciones y aclaraciones consistente en lo que a la letra dice: *“...A la fecha hemos estado trabajando en la depuración del inventario de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio y consideramos que antes del cierre anual concluiremos los trabajos señalados. Es de agregar que existen avances significativos en los trabajos y en los últimos ejercicios tenemos debidamente conciliados los registros contables con el inventario físico de bienes los cuales estamos adjuntando para que constaten esta observación”*.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; toda vez que presentaron evidencia documental de la conciliación entre la Relación de Bienes que Componen el Patrimonio Municipal y el registro contable; por tal motivo, se **elimina** la Observación Preliminar número 04.

1.10. Se verificó que se hayan realizado los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.10.1. Observación Preliminar número 05

De la revisión y análisis a la documentación entregada e información presentada en la Cuenta Pública 2024, respecto al Estado de Situación Financiera (Análítico Contable), Estado de Cambios en la Situación Financiera y Balanza de Comprobación, del ejercicio fiscal 2024 respectivamente, se detectó la omisión de generar y registrar las Depreciaciones y Amortizaciones de los Bienes Muebles e Inmuebles durante el ejercicio fiscal 2024 que forman parte del patrimonio municipal, tal situación contribuye a que los Estados Financieros de la Entidad Fiscalizada, no reflejen razonablemente su situación financiera, incumpliendo la normativa aplicable.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 30 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 74 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; Punto D.1.2, párrafo segundo del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011; y, Apartado B, numeral 6 del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitido por el Consejo Nacional de Armonización



Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2017.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La entidad fiscalizada mediante oficio número CM/106/2025 de fecha 4 de diciembre de 2025, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número 05; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación 01**:

Se recomienda que la Entidad Fiscalizada revise y actualice los registros contables de las Depreciación y Amortización Acumulada de Bienes, considerando su vida útil, valor y normativa contable aplicable.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

1.11. Se verificó que la Entidad Fiscalizada haya cumplido con el principio de sostenibilidad presupuestal; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.11.1. Observación Preliminar número 06

Derivado del análisis y revisión a la documentación proporcionada en relación al Balance Presupuestario de la Entidad Fiscalizada se conoció que fue mayor el Gasto No Etiquetado (devengado) que asciende a 54 millones 190 mil 470 pesos, en comparación con los Ingresos de Libre Disposición (devengado) 52 millones 492 mil 972 pesos, por lo que no se cumplió con el principio de sostenibilidad, ya que al final del ejercicio 2024 bajo el momento contable de devengado el Balance Presupuestario no es igual o mayor a cero, dando como resultado la cantidad negativa de 1 millón 697 mil 499 pesos, así como se detalla en la siguiente tabla:



BALANCE PRESUPUESTARIO DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN.	
CONCEPTO	IMPORTE
A1 Ingresos de Libre Disposición.	52,492,972
B1 Gasto no etiquetado (sin incluir amortización de la deuda).	54,190,471
C1 Remanentes de Ingresos de libre disposición aplicados en el periodo.	0
V. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES.	-1,697,499

Fuente: Balance Presupuestario de la Entidad Fiscaliza localizada en la Cuenta Pública 2024.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 1, 6, 7 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y, 24 bis en correlación con el tercer de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Publico y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El Servidor Público en funciones presenta mediante oficio número CM/106/2025 de fecha 4 de diciembre de 2025, las justificaciones y aclaraciones consistente en lo que a la letra dice: *“En relación a esta observación sucede la misma circunstancia que en la 2 y 3 en donde expusimos que en el 2025 derivado de una observación al ejercicio anterior respecto al balance presupuestario negativo, en esa anualidad investigamos y depuramos los orígenes de los distintos fondos que administra el municipio en virtud de que se detectaron algunos registros en donde no se respetó su origen, al hacer las correcciones internas, automáticamente se reflejaron de manera correcta en el estado del balance presupuestario, para confirmar lo anterior estamos adjuntando el balance presupuestario del primer trimestre del 2025 en donde se puede constatar que ya no existe la circunstancia negativa del mismo”.*

Como resultado de la valoración los argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada no justifican la inconsistencia con el hecho observado, debido a que no presentó la documentación que justifique el que pueda incurrir en un Balance presupuestario negativo conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; por lo que, se **ratifica** la Observación Preliminar número 06.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M063/079/IPI-02**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.



1.12. Se verificó que la Entidad Fiscalizada acompañe los Estados Financieros con sus Notas, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa, así como la presentación en los términos señalados en el manual de Contabilidad Gubernamental; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.12.1. Observación Preliminar número 07

De la revisión y análisis a la documentación contenida en la Cuenta Pública 2024, respecto a las Notas a los Estados Financieros, se detectó la falta de información en la presentación de las mismas, tal situación contribuye a que las Notas a los Estados Financieros de la Entidad Fiscalizada, no revelan y proporcionan información adicional, de la que se detalla a continuación:

Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	No informa de manera agrupada por cuenta, los rubros de Bienes Muebles e Inmuebles, el monto de la cuenta y de la depreciación del ejercicio y la acumulada, el método de depreciación, tasas determinadas y los criterios de aplicación de los mismos. Asimismo, no informa de las características significativas del estado en que se encuentren los activos. No informa de manera agrupada por cuenta, los rubros de activos intangibles y diferidos, su monto y naturaleza, amortización del ejercicio, amortización acumulada, tasa y métodos aplicados.
---	--

Fuente: Notas a los Estados Financieros, presentados en la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 46, fracción I, inciso (g, 48, 49 y 55 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 88, fracción I, inciso e), 89 y 92 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán; y, Capítulo VII de los Estados e Informes Contables Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal, inciso i), Notas a los Estados Financieros del Manual de Contabilidad.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La entidad fiscalizada mediante oficio número CM/106/2025 de fecha 4 de diciembre de 2025, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número 07; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación 02**:

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que fortalezca los procesos de actualización, revisión y validación de la información financiera, a fin de que las Notas a los Estados Financieros se presenten en el formato vigente conforme a lo establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental, con el propósito de asegurar su validez, confiabilidad y responsabilidad en la presentación de la información contable.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

2. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros.

2.1. Se constató que no se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administren otras fuentes de financiamiento; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3. Registro e Información Financiera de las Operaciones.

3.1. Se verificó que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3.2. Se revisó que se hayan efectuado gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3.3. Se verificó que se cuente con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4. Ejercicio y Destino de los Recursos

4.1. Servicios Personales

4.1.1 Se verificó el cumplimiento de las obligaciones fiscales que se originan por el pago de prestaciones laborales; sin embargo, se detectaron irregularidades que presumen la



existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.1.1.1 Observación Preliminar número 08

De la revisión y análisis a la documentación solicitada, en el Requerimiento de Información anexo a la Orden de Fiscalización y en atención al cumplimiento de obligaciones fiscales se conoció que no presentaron evidencia documental de la presentación de la Declaración Anual del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, Subordinado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón, (3% sobre nómina), del ejercicio fiscal 2024.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 47, fracción II de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad fiscalizada no presentó los elementos que justifiquen la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que, se **ratifica** la Observación Preliminar número 08.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas y con fundamento en el artículo 68, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se determinó elaborar la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M063/079/PEFCF-01**, la cual será informada a la Autoridad Competente.

4.1.1.2 Observación Preliminar número 09

De la revisión a la documentación que se solicitó en el Requerimiento de Información Anexo a la Orden de Fiscalización en relación al cumplimiento de pago de las obligaciones fiscales, se constató que en los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo presentan el entero de los pagos provisionales de las retenciones efectuadas del Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.) de Sueldos y Salarios; y, de los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre no presentan la constancia del entero del pago.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 96, párrafo penúltimo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.



Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El Servidor Público en funciones presenta mediante oficio número **CM/106/2025** de fecha 4 de diciembre de 2025, las justificaciones y aclaraciones consistente en lo que a la letra dice: *“Respecto a esta observación queremos aclarar que el pago de los Impuestos Sobre la Renta Retenciones por Salario ISR, son realizados con recursos federales, mismos que hemos estado cubriendo de acuerdo con las disposiciones de dinero, en virtud de que como lo estamos manifestando constantemente los recortes de participaciones a nuestro municipio han sido constantes y cuando ello ocurre nos provocan desfases financieros de tal manera que en ocasiones no es posible cubrir la operación de la institución, de tal suerte que se tienen que posponer muchos pagos como estos, que no son por negligencia, descuido o mala y sí por lo antes referido. Es de agregar que no obstante la situación reportada a la fecha no hemos sido requeridos por el SAT que es la Institución a la cual debemos de pagar dicho impuesto”*.

El argumento presentado por la Entidad Fiscalizada, se recibe como no suficientes debido a que incumplió sus obligaciones como retenedor, al no enterar las retenciones del Impuesto sobre la Renta que, en su caso, hubiesen procedido, contraviniendo lo previsto en la Ley del Impuesto sobre la Renta y demás disposiciones fiscales aplicables, se le aclara que, al tratarse de una Auditoría de Cumplimiento, esta Entidad Fiscalizadora solo verifica que se cumpla con las obligaciones fiscales; por lo que, se **ratifica** la Observación Preliminar número 09.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas y con fundamento en el artículo 68, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se determinó elaborar la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M063/0794/PEFCF-02**, la cual será informada a la Autoridad Competente.

4.1.2 Se corroboró que se incrementó el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, se generaron observaciones preliminares.

4.1.2.1 Observación Preliminar número 10

De la revisión y análisis a los registros contables y a la documentación e información proporcionada para el desarrollo de la fiscalización relativa a los Ingresos Fiscales, Propios y/o de Gestión, se conoció que el Ejemplar del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo de fecha 14 de mayo de 2024, Tomo CLXXXV, número 54, tercera sección, en el cual se publicó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024, respecto al capítulo “1000 Servicios Personales”, se autorizó erogar la



cantidad de 26 millones 954 mil 153 pesos y del cruce de información con el importe Devengado en el Estado del Ejercicio del Presupuesto por Ente Público/Capítulo del Gasto del 01 de enero al 31 de diciembre del 2024 se devengo la cantidad de 33 millones 737 mil 626 pesos, determinándose un incremento por la cantidad de 6 millones 783 mil 473 pesos de lo originalmente aprobado para Servicios Personales, como se detalla a continuación:

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 13, fracción V y 21, párrafo segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante oficio número CM/106/2025 de fecha 4 de diciembre de 2025, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizados los argumentos presentados, se determinó que estos no son suficientes para solventar el hecho observado, toda vez que no se aportó evidencia documental que compruebe y justifique el devengo de recursos adicionales por concepto de servicios personales, distintos a los montos autorizados, tal como lo señala la excepción prevista en el artículo 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, relativa al pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente, por lo que, se **ratifica** la Observación Preliminar número 10.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M063/079/IPI-03**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

4.1.3 Se constató que en el presupuesto de la Entidad Fiscalizada no excedió más del 3% o la tasa del crecimiento real de Producto Interno Bruto, en materia de servicios personales respecto del ejercicio inmediato anterior; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.1.3.1 Observación Preliminar número 11

De la revisión y análisis a los Presupuestos de Egresos, aprobados por la Entidad Fiscalizada, correspondientes a los ejercicios fiscales 2023 y 2024, se conoció que el presupuesto en materia de servicios personales, para el ejercicio fiscal en revisión, excedió



el límite que resultó de aplicar al monto aprobado en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal inmediato anterior, la tasa de crecimiento equivalente al valor que resultará menor entre el 3% de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto, como se muestra a Continuación:

CONCEPTO	FECHA DE AUTORIZACIÓN / PUBLICACIÓN	PRESUPUESTO SERVICIOS PERSONALES	%
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2023		\$ 29,345,601	
Monto autorizado por Inflación (dic 2023 a dic 2024)		30,666,153	4.5%
Límite estimado para Capítulo 1000 en 2024		31,463,473	2.6%
PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO 2024		33,737,626	
DIFERENCIA		\$ (2,274,153)	

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y, 18, párrafo sexto, fracción I y 31 Ter de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante oficio número CM/106/2025 de fecha 4 de diciembre de 2025, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizados los argumentos presentados, se determinó que estos no son suficientes para solventar el hecho observado, toda vez que no se aportó evidencia documental que compruebe y justifique la aplicación de recursos que se exceptúa en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; por lo que, se **ratifica** la Observación Preliminar número 11.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M063/079/IPI-04**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

4.1.4 Se verificó que se haya presupuestado la partida 161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.1.4.1 Observación Preliminar número 12

De la revisión y análisis a los registros contables y a la documentación e información proporcionada para el desarrollo de la fiscalización relativa a los Ingresos Fiscales, Propios y/o de Gestión, se conoció que no publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el Presupuesto de Egresos de la Entidad Fiscalizada se pudo comprobar que no fue presupuestada la partida 161 de provisiones de carácter laboral, económica y de seguridad social de la Entidad Fiscalizada, así como lo muestra el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 10, fracción II, inciso b) de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y, 30, fracción XV de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La entidad fiscalizada mediante oficio número CM/106/2025 de fecha 4 de diciembre de 2025, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número 12; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación 03**:

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que, en la elaboración y aprobación de futuros Presupuestos de Egresos, incluya la partida correspondiente a Provisiones de carácter laboral, económica y de seguridad social dentro del apartado de Servicios Personales, conforme a lo establecido en la normativa aplicable, a fin de fortalecer la adecuada planeación, control y cumplimiento de las obligaciones en materia presupuestaria.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.



5. Transparencia del Ejercicio de los Recursos

5.1. Se comprobó que se hayan difundido en las páginas de Internet de la Entidad Fiscalizada los Formatos de las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

5.2. Se verificó la elaboración y publicación de la Información Financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

6. Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos

6.1. Se verificó que la Entidad Fiscalizada expida Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con los requisitos fiscales por concepto de Ayudas y Subsidios; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

6.2. Se verificó que los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, no excedan del 2.5 por ciento de los Ingresos totales del respectivo Municipio; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

7. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Gobierno

7.1. Se verificó la aprobación, la publicación, la difusión, la revisión y la actualización del Bando de Gobierno Municipal durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizadora, de conformidad con la normativa aplicable; sin embargo, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

7.1.1. Observación Preliminar número 13

Derivado de la revisión y análisis a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, y en atención a las atribuciones y obligaciones de la Entidad, en materia de gobierno se conoció que el Bando de Gobierno se Publicó el día martes 28 de diciembre de 2021 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, sin



embargo no muestra evidencia de la revisión actualización y difusión del mismo, como lo marca la normativa aplicable en donde se hace mención que el Bando de Gobierno se debe de actualizar durante los primero dos meses de cada año.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 180 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La entidad fiscalizada mediante oficio número CM/106/2025 de fecha 4 de diciembre de 2025, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número 13; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación 04**:

Se recomienda que la Entidad Fiscalizada revise, actualice y publique el Bando de Gobierno Municipal, así como conserve la evidencia documental que acredite dicho acto, a fin de garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable y fortalecer la transparencia y legalidad en la gestión municipal.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

7.2. Se verificó la expedición, la aprobación, y el cumplimiento de los reglamentos, los lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus dependencias, entidades y servidores públicos, según el caso, de la Entidad Fiscalizadora, de conformidad con la normativa aplicable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

7.3. Se verificó que se hayan realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizadora, y que estas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable; por lo que, no se detectaron irregularidades que



presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Organización

8.1. Se verificó que los nombramientos y remociones de los cargos del Ayuntamiento, según correspondan, se realizaron y se aprobaron de conformidad a la normativa aplicable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8.2. Se verificó la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, de conformidad a la normativa aplicable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8.3. Se verificó que se hayan creado e integrado los Institutos y Comités, así como de su normativa rectora, señalados en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se hayan realizado en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8.4. Se verificó que se hayan creado e integrado las áreas de Investigación y Sustanciación como parte del Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

8.4.1. Observación Preliminar número 14

Como resultado de la revisión y análisis al Organigrama de la Entidad Fiscalizada, se conoció que no fueron creadas e integradas las áreas de investigación y sustanciación, que deben de formar parte en la estructura del Órgano Interno de Control, como lo establece la normatividad aplicable.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 3, fracciones II, III y XXI, 9, fracción II, 10 y 11, párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y, 3, fracciones II, III y XIX, 8, fracción II, 9 y 10, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.



Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La entidad fiscalizada mediante oficio número CM/106/2025 de fecha 4 de diciembre de 2025, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número 14; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación 05**:

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que realice las acciones necesarias para la creación, integración y formalización de las áreas de investigación y substanciación dentro de la estructura del Órgano Interno de Control, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, a fin de garantizar el adecuado funcionamiento y cumplimiento de sus atribuciones legales.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

9. Cumplimiento del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Funcionamiento

9.1. Se verificó el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

9.2. Se verificó el cumplimiento de la presentación de los informes trimestrales correspondientes a los avances del ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.



9.3. Se verificó la elaboración del presupuesto de egresos, así como del cumplimiento de la aprobación inicial y de las modificaciones, de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, incluyendo todos los instrumentos complementarios, y de su entrega a la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos establecidos en la normativa correspondiente; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.



FRACCIÓN III

**LAS COMPROBACIONES DE QUE
LAS ENTIDADES SE HAYAN
AJUSTADO A LOS CRITERIOS
SEÑALADOS EN LAS LEYES DE
INGRESOS Y EN LA LEGISLACIÓN
APLICABLE, ASÍ COMO EN LOS
PRESUPUESTOS DE EGRESOS
RESPECTIVOS**



La Ley de Ingresos del Municipio de Panindícuaro, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 fue publicada el día 15 de diciembre de 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante la que se estimó que el Municipio dispondría de la cantidad de 101 millones 406 mil 492 pesos, de los cuales 1 millón 948 mil 666 pesos, corresponden al tipo "Por la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento" para el Organismo Operador del Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Panindícuaro, Michoacán.

Para dar constancia de lo anterior, se conoció en el Estado Analítico de Ingresos que el techo financiero del Ayuntamiento, durante el ejercicio fue modificado, como se muestra en la tabla siguiente:

RUBRO	INGRESO			VARIACIONES	
	ESTIMADO \$	AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES \$	MODIFICADO \$	PESOS	%
Impuestos	4,544,387	878,262	5,422,649	878,262	19
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0
Derechos	5,811,344	-1,362,200	4,449,144	-1,362,200	-23
Productos	201	411	612	411	204
Aprovechamientos	521,924	-170,266	351,658	-170,266	-33
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	90,528,636	-5,722,847	84,805,789	-5,722,847	-6
Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0	0	0	0
TOTAL	101,406,492	-6,376,640	95,029,852	-6,376,640	-6

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analítico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2024.

El total de los Ingresos Recaudados ascendió a la cantidad de 95 millones 029 mil 852 pesos, como se muestra en la tabla siguiente:

RUBRO	INGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024				
	ESTIMADO \$	MODIFICADO \$	RECAUDADO \$	DIFERENCIA \$	%
Impuestos	4,544,387	5,422,649	5,422,649	878,262	19
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0



RUBRO	INGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024				
	ESTIMADO \$	MODIFICADO \$	RECAUDADO \$	DIFERENCIA \$	%
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0
Derechos	5,811,344	4,449,144	4,449,144	-1,362,200	-23
Productos	201	612	612	411	204
Aprovechamientos	521,924	351,658	351,658	-170,266	-33
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	90,528,636	84,805,789	84,805,789	-5,722,847	-6
Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0	0	0	0
TOTAL	101,406,492	95,029,852	95,029,852	-6,376,640	-6

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analítico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2024.

En la comparación de los Ingresos Estimados al inicio del ejercicio, respecto a los Ingresos Recaudados al final de este, se tiene un decremento, por la cantidad de 6 millones 376 mil 640 pesos, equivalente al 6 por ciento.

Los ingresos que se aprecian con disminuciones, en relación con el Ingreso Estimado Inicial, son en los conceptos siguientes: Derechos por la cantidad de 1 millón 362 mil 200 pesos, equivalentes al 42 por ciento; y, Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones por la cantidad de 5 millones 722 mil 847 pesos.

Asimismo, se aprecian los ingresos con aumentos, destacando el rubro de Impuestos por la cantidad de 878 mil 262 pesos.

INGRESOS MODIFICADOS EN RELACIÓN CON LOS INGRESOS DEVENGADOS Y RECAUDADOS DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

De los Ingresos Modificados por la Administración durante el ejercicio respecto a los Ingresos Recaudados, se aprecia que no sufrió diferencias, como se muestra a continuación:



RUBRO	INGRESO			VARIACIONES	
	MODIFICADO \$	DEVENGADO \$	RECAUDADO \$	DIFERENCIA \$	%
Impuestos	5,422,649	5,422,649	5,422,649	0	0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0
Derechos	4,449,144	4,449,144	4,449,144	0	0
Productos	612	612	612	0	0
Aprovechamientos	351,658	351,658	351,658	0	0
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	84,805,789	84,805,789	84,805,789	0	0
Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0	0	0	0
TOTAL	95,029,852	95,029,852	95,029,852	0	0

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analítico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2024.

Los Ingresos Recaudados son iguales a los Ingresos Devengados, por lo que, esta Administración no tiene ingresos pendientes que obtener.

ANÁLISIS DEL EJERCICIO DEL GASTO EN RELACIÓN CON EL PRESUPUESTO APROBADO, MODIFICADO, DEVENGADO Y PAGADO POR CAPÍTULO DEL EJERCICIO FISCAL 2024

El Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos presentado por el Ayuntamiento en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, es el siguiente:

CAPÍTULO		PRESUPUESTO DE EGRESOS						%
NÚM.	NOMBRE	APROBADO \$ (1)	AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES \$ (2)	MODIFICADO \$ 3 = (1+2)	DEVENGADO \$ (4)	PAGADO \$ (5)	SUB- EJERCICIO \$ 6 = (3-4)	
1000	Servicios Personales	27,006,473	6,769,006	33,775,479	33,737,626	32,646,506	37,853	100
2000	Materiales y Suministros	10,095,219	4,073,458	14,168,677	14,168,677	13,090,145	0	0
3000	Servicios Generales	16,906,260	-1,632,508	15,273,752	15,273,752	15,002,785	0	0



CAPÍTULO		PRESUPUESTO DE EGRESOS						%
NÚM.	NOMBRE	APROBADO \$ (1)	AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES \$ (2)	MODIFICADO \$ 3 = (1+2)	DEVENGADO \$ (4)	PAGADO \$ (5)	SUB- EJERCICIO \$ 6 = (3-4)	
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	9,031,400	-1,890,865	7,140,535	7,140,535	7,050,635	0	0
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0	431,630	431,630	431,630	427,720	0	0
6000	Inversión Pública	36,367,140	-10,994,393	25,372,746	25,372,746	24,667,047	0	0
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0	0
8000	Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0	0	0
9000	Deuda Pública	2,000,000	-3,806	1,996,194	1,996,194	1,996,194	0	0
TOTAL		101,406,492	-3,247,478	98,159,014	98,121,161	94,881,032	37,853	100

Fuente: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto, presentado en la Cuenta Pública 2024.

Del análisis a la información se conoció:

A) PRESUPUESTO APROBADO

El Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024, fue aprobado en Acta de Sesión Ordinaria de fecha 21 de diciembre de 2023, por la cantidad de 101 millones 406 mil 492 pesos, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 14 de mayo de 2024.

B) PRESUPUESTO MODIFICADO

El Presupuesto de Egresos fue modificado por la cantidad de 3 millones 247 mil 478 pesos, quedando un monto de 98 millones 159 mil 014 pesos, que representó el 3 por ciento de decremento acumulado al 31 de diciembre del 2024, respecto al Presupuesto de Egresos Aprobado.

Las modificaciones presupuestales más relevantes que presentaron un incremento fueron los capítulos 1000 Servicios Personales y, 2000 Materiales y Suministros; caso contrario, el capítulo 6000 Inversión Pública, sufrió un decremento en su presupuesto inicialmente aprobado.



C) SUBEJERCICIO FISCAL

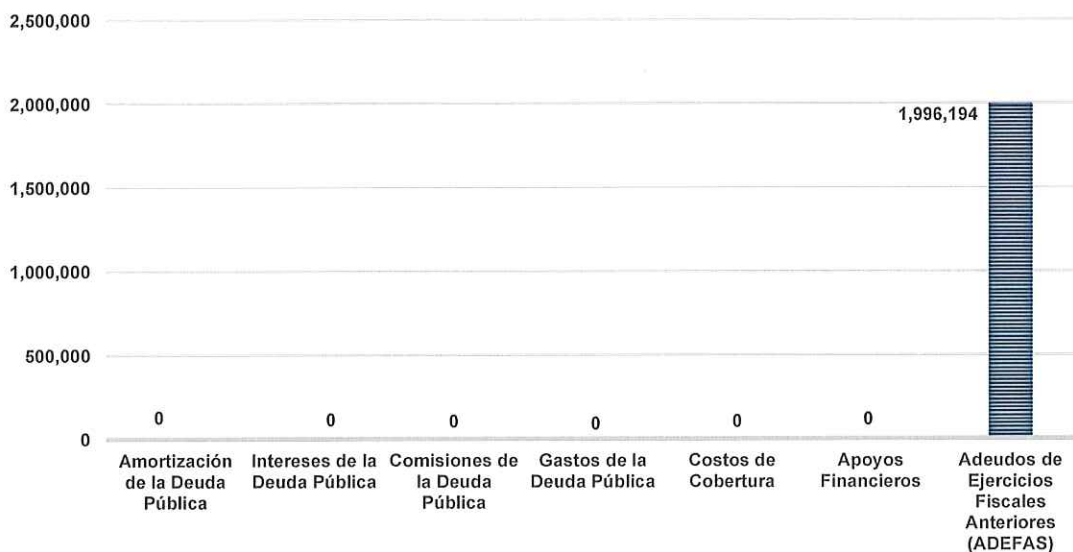
Respecto al Presupuesto Modificado en el ejercicio fiscal 2024, al compararlo con el Presupuesto Devengado, resultó un subejercicio de 37 mil 853 pesos, lo que representa el 0.04 por ciento del Presupuesto de Egresos Modificado. Del total del subejercicio, se conoció que al capítulo 1000 Servicios Personales le correspondió el 100 por.

D) GASTO DEVENGADO POR CAPÍTULO

Del análisis al Gasto Devengado se conoció que los capítulos 1000 Servicios Personales y 6000 Inversión Pública ejercieron el mayor gasto.

En relación con el capítulo 9000 Deuda Pública, al inicio del ejercicio, esta Administración aprobó ejercer la cantidad de 2 millones de pesos; en el transcurso de este, disminuyó el presupuesto por la cantidad de 3 mil 806 pesos, quedando por un monto de 1 millón 996 mil 194 pesos; al 31 de diciembre se devengaron en su totalidad, los cuales fueron aplicados en el concepto que se muestran en la gráfica siguiente:

Comportamiento de la Deuda Pública durante el ejercicio fiscal 2024



INGRESOS DEVENGADOS CON RELACIÓN A LOS EGRESOS DEVENGADOS

El Ayuntamiento de Panindícuaro, Michoacán, devengó ingresos por la cantidad de 95 millones 029 mil 852 pesos, que, al compararlos contra el gasto devengado por la cantidad de 98 millones 121 mil 161 pesos, resulta un déficit financiero por la cantidad de 3 millones 091 mil 309 pesos, como se detalla a continuación:

Total, de Ingresos Devengados 2024	95,029,852
Total, de Egresos Devengados 2024	98,121,161
Total, Déficit Financiero	-3,091,309



FRACCIÓN IV

LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL, ORIENTADO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS A QUE DEBEN AJUSTARSE LAS ENTIDADES



El artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual. Asimismo, el artículo 54 de la misma Ley establece que la información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública debe relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo; debe incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, debieron utilizar indicadores que permitieran determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

En correlación con la normativa en mención y conforme a lo señalado en el artículo 6, fracción VIII, numeral 3, ANEXO 4 de los *Lineamientos para la Entrega de la Cuenta Pública y de los Informes Trimestrales de las Administraciones Públicas Municipales, ante la Auditoría Superior de Michoacán*, y a fin de verificar su observancia por lo que se refiere al desempeño, se determinó que “el Informe de Avance Programático”, es la fuente principal para la revisión respecto al cumplimiento de objetivos y metas.

La siguiente tabla muestra los programas presupuestarios implementados por el Ayuntamiento en el ejercicio fiscal 2024, de cuyo análisis se tomaron en consideración criterios cuantitativos:

UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META
Presidencia	Conducción de buen gobierno y gestión	1,406,154	1,897,364	>90%	1,900	100%
	Atención y ayudas sociales	7,931,400	5,202,238	>90%	3,110	66%
	Conducción de un buen gobierno con recursos fiscales	369,641	1,074,642	>90%	14,889	100%
	Conducción de buen gobierno y gestión 521	0	169,464	>90%	14,889	100%
Sindicatura	Control patrimonial, asuntos legales y hacienda pública	1,213,759	1,345,148	>90%	2,200	100%
	Control patrimonial, asuntos legales con recursos fiscales	149,384	62,058	>90%	2,200	41%
Regiduría	Conducción de comisiones	1,597,141	1,451,763	>90%	14,889	91%
	Conducción de comisiones con recursos fiscales	186,282	600	>90%	14,889	10%



UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META
Comunicación Social y Transparencia	Difusión de acciones gubernamentales y rendición de cuentas	921,745	776,179	>95%	14,889	84%
	Difusión de acciones gubernamentales recursos fiscales	470,458	237,147	>95%	14,889	50%
		101,897	77,986	>95%	14,889	76%
Secretaría	Conducción de la política interna municipal	1,043,804	1,802,405	>90%	14,889	100%
	Conducción de la política interna municipal con recursos fiscales	67,972	55,991	>90%	14,889	82%
Tesorería	Obtención, aplicación de recursos y rendición de cuentas	1,716,483	2,046,965	>90%	3,400	100%
	Conducción de buen gobierno y gestoría (part estatales)	0	0	>90%	0	0%
	Adeudos de ejercicios anteriores	0	1,272,715	>90%	3,400	100%
		0	0	>90%	0	0%
	Obtención, aplicación de recursos y rendición de cuentas con	2,295,433	703,725	>90%	3,400	31%
	Obtención, aplicación de recursos y rendición de cuentas 521	0	77,914	>90%	3,440	100%
Contraloría	Fiscalización interna y establecimientos de control interno	580,917	649,342	>90%	14,889	100%
		0	121,360	>90%	14,889	100%
	Fiscalización interna y establecimientos de control recursos fiscales	139,208	167,912	>90%	14,889	100%
Dirección de Obras Publicas	Administración y aplicación correcta de recursos en obras	7,555,264	3,954,831	>90%	1,800	52%
	Generación de acciones para el desarrollo social 115	1,475,223	0	100.00%	0	0%
	Agua admón. cont. bienes P. Fondo III.	845,678	845,678	>90%	1,050	100%
	Administración y aplicación correcta con rec F 101	513,612	429,461	100.00%	1,900	83%
	Alcant. dren. y letri. admón. cont. bienes pp. F III	0	0	100.00%	0	0%
	Urbanización admón. Cont. bienes p. F III	12,066,468	22,244,521	>90%	5,435	100%
	O.P. Urbanización admón. cont. bienes p. o.c. Fed.	0	198,819	100.00%	250	100%



UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META
Dirección de Urbanismo y Ecología	O.P. Elec. rur. col. pob. admón. cont. bienes p. FIII	11,237,828	0	>90%	0	0%
	O.P. Elec. rur. col. pob. admón. cont. bienes P.FIV	0	0	100.00%	0	0%
	Administración y aplicación correcta de recursos en obras	0	100,399	>90%	1,800	100%
	O.P. Infraest. educativo admón. cont. bienes. p. FIII	1,300,000	1,205,642	>90%	2,300	93%
	Espacios deportivos, recreativos turísticos y culturales	1,811,816	2,221,627	100.00%	950	100%
	O. P Cam rur. carret. apert. rast admón. cont. bienes. P. FIII	0	1,497,842	100.00%	300	100%
	Otro tipo de obras admón. cont. bienes p. FAEISPUM 24	9,511,353	4,490,463	100.00%	1,300	47%
	Otro tipo de obras admón. cont. bienes p. FAEISPUM 23	0	0	100.00%	0	0%
	Gastos Indirectos 3% T.F. Fondo III 2024	250,000	352,185	>90%	1,200	100%
	Administración de recursos para cuidar la Ecología y Sustentable	2,861,370	2,887,158	>90%	14,889	100%
Dirección de Recursos Humanos, Materiales y Adq.	Administración de recursos para cuidar la Ecología Rec Fiscal	498,785	61,142	>90%	14,889	12%
	Coordinación de los Recursos Humanos	2,427,920	5,228,743	>90%	14,889	100%
	Coordinación de Rec con Recursos Fiscales	3,765,383	4,843,206	>90%	14,889	100%
Dirección de Desarrollo Rural	Coordinación de los Recursos Humanos 521	0	1,305,832	>90%	14,889	100%
	Gestión de recursos para el Desarrollo Rural	1,520,829	1,676,050	>90%	2,100	100%
	Gestión de recursos para el Desarrollo Rural con Rec. Fisc	339,865	137,285	>90%	2,100	40%
Dirección de Bienestar	Gestión de recursos para el Desarrollo Rural 521	0	112,287	>90%	2,100	100%
	Generación de acciones para el Desarrollo Social	457,548	1,004,707	>90%	4,450	100%
	Generación de acciones para el Desarrollo Social con Rec Fisc	70,633	1,065,645	>90%	4,450	100%



UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META
	Generación de acciones para el Desarrollo Social 521	0	36,414	>90%	4,450	100%
Dirección de Desarrollo Económico	Gestoría de recursos para Actividades Económicas	498,348	2,406	>90%	100	1%
	Gestoría de Recursos para actividades Económicas Rec Fiscales	76,170	0	>90%	0	0%
Instituto de la Mujer	Desarrollo e Inclusión Social de la Mujer	302,610	331,498	>90%	2,050	100%
	Desarrollo e Inclusión Social de la Mujer con Rec Fiscales	54,837	0	>90%	0	0%
		0	104,120	>90%	1,200	100%
Coordinación de Cultura	Generando cultura se avanza en el desarrollo	835,295	928,402	>90%	4,300	100%
	Generando cultura se avanza en el desarrollo con Rec Fiscales	116,712	2,474	>90%	4,300	10%
Coordinación de Deporte	Atención a la Juventud a través del Deporte	403,237	657,028	>90%	4,300	100%
	Atención a la Juventud a través del Deporte con Rec Fiscales	66,177	20,212	>90%	1,500	31%
Sistema del DIF Municipal	Administración de Recursos para Grupos Vulnerables y de la Fa	3,394,876	2,997,856	>95%	3,600	88%
	Administración de recursos para Grupos Vulnerables Rec Fiscal	1,885,873	430,028	>95%	3,600	26%
	Administración de recursos para Grupos Vulnerables 521	0	76,557	>95%	3,600	100%
Dirección de Seguridad Pública, Transito y Protección Civil	Prevención y combate al delito	8,662,010	9,874,748	>90%	14,889	100%
	Protección Civil	702,515	571,467	>90%	14,889	81%
	Alumbrado Publico	3,668,436	2,273,157	>90%	14,889	62%
	Protección y combate al delito	882,876	690,456	>90%	14,889	78%
	Adeudos	0	0	>90%	0	0%
	Protección y combate al delito	0	3,046,378	>90%	14,889	100%
Dirección de Planeación		0	212,688	>90%	14,889	100%
	Planeación oportuna y eficiente	756,214	41,791	>90%	14,889	6%
	Planeación oportuna y eficiente con Rec Fiscales	136,399	0	>90%	0	0%

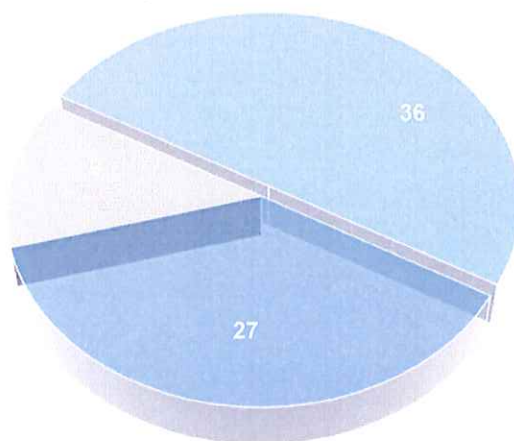


UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META
IMPLAN	Planeación Municipal Integral	219,064	785,254	>90%	14,889	100%
	Planeación Municipal con Rec Fiscales	43,593	0	>90%	0	0%

Fuente: Elaboración propia en base al ANEXO 4: Informe del Avance Programático Presupuestario de la Cuenta Pública 2024.

Como resultado de la revisión, se identificaron los porcentajes que se alcanzaron con la realización de las metas programadas al cierre del ejercicio fiscal 2024 por la Entidad, lo cual se muestran en el gráfico siguiente:

CUMPLIMIENTO DE METAS



■ Cumplimiento 0% al 69% ■ Cumplimiento 70% al 99% ■ Cumplimiento al 100

Se conoció que el Ayuntamiento tiene a su cargo la ejecución de 67 programas, para su funcionamiento, desempeño y cumplimiento de 72 objetivos; como se observa en la gráfica, únicamente 36 objetivos cumplieron al 100 por ciento con sus metas establecidas.



FRACCIÓN V

EL ANÁLISIS DE LOS SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS, APOYOS PARA OPERACIÓN E INVERSIÓN, LAS EROGACIONES ADICIONALES Y CONCEPTOS SIMILARES



Derivado de la revisión de los documentos que integran la Cuenta Pública, presentada a esta Auditoría Superior de Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, del Ayuntamiento de Panindícuaro, Michoacán, se conoció que inicialmente se aprobó presupuesto a ejercer en el capítulo 4000 “*Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas*” que, en relación con el devengado, registró un decremento del 26 por ciento, como se muestra a continuación:

CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE APROBADO	IMPORTE DEVENGADO	DIFERENCIA PORCENTUAL %
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	9,031,400	7,140,535	-26

El presupuesto devengado por este Ayuntamiento en el capítulo 4000 ascendió a la cantidad de 7 millones 140 mil 535 pesos, los cuales fueron distribuidos como se muestra a continuación:

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas del Ayuntamiento de Panindícuaro, Michoacán del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 (pesos)



Del análisis de la distribución del presupuesto devengado en este capítulo, se conoció que los recursos se aplicaron en los conceptos de Subsidios y Subvenciones con el 62 por ciento, y Ayudas Sociales con el 38 por ciento del total.

FRACCIÓN VI

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO



MUNICIPIO DE PANINDÍCUARO, MICHOACÁN

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

Como resultado de la revisión de cumplimiento financiero, se establecieron las observaciones preliminares siguientes:

OBSERVACIONES PRELIMINARES		RESULTADO DE LA VALORACIÓN
NÚMERO	TÍTULO	
01	Saldos en la Cuenta Deudora número 1123 Deudores Diversos por Comprobar a Corto Plazo, pendientes de recuperar.	Rectificada
02	Saldos contrarios en la cuenta de naturaleza Deudora.	Eliminada
03	Saldos contrarios en la Cuentas de Naturaleza Acreedora.	Eliminada
04	Omisión de conciliar el registro contable de los bienes muebles e inmuebles con el importe total de la Relación de Bienes que componen el Patrimonio Municipal al 31 de diciembre de 2024.	Eliminada
05	Omisión en la generación y registro de las Depreciaciones y Amortizaciones de los Bienes Muebles e Inmuebles.	Eliminada
06	El Balance Presupuestario no cumple con el Principio de Sostenibilidad Presupuestal.	Ratificada
07	Omisión en la elaboración y presentación de las Notas a los Estados Financieros, conforme a la normativa aplicable.	Eliminada
08	Omisión en la presentación de la Declaración Anual del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina).	Ratificada
09	Omisión en la presentación del entero de los pagos provisionales de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de Sueldos y Salarios.	Ratificada
10	Incremento en la asignación presupuestal en materia servicios personales de lo originalmente aprobado en el Presupuesto de Egresos.	Ratificada
11	Incremento en la asignación presupuestal en materia de servicios respecto del ejercicio inmediato anterior.	Ratificada
12	Omisión de presupuestar la partida 161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social.	Eliminada
13	Omisión en la revisión, la actualización y difusión del Bando de Gobierno Municipal.	Eliminada
14	Omisión en la creación e integración de las áreas de investigación y substanciación que forman parte del Órgano Interno de Control.	Eliminada

Asimismo, de manera específica, se presentan los informes de presuntas irregularidades determinados, las promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal y recomendaciones emitidas, como sigue:

INFORMES DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES	
NÚMERO	TÍTULO
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M063/079/IPI-01	Saldos en la Cuenta Deudora número 1123 Deudores Diversos por Comprobar a Corto Plazo, pendientes de recuperar.



INFORMES DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES	
NÚMERO	TÍTULO
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M063/079/IPI-02	El Balance Presupuestario no cumple con el Principio de Sostenibilidad Presupuestal.
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M063/079/IPI-03	Incremento en la asignación presupuestal en materia servicios personales de lo originalmente aprobado en el Presupuesto de Egresos.
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M063/079/IPI-04	Incremento en la asignación presupuestal en materia de servicios respecto del ejercicio inmediato anterior.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL	
NÚMERO	TÍTULO
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M063/079/PEFCF-01	Omisión en la presentación de la Declaración Anual del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina).
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M063/079/PEFCF-02	Omisión en la presentación del entero de los pagos provisionales de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de Sueldos y Salarios.

RECOMENDACIÓN		PLAZO PARA SU ATENCIÓN
NÚMERO	TÍTULO	
01	Se recomienda, generar y registrar las Depreciaciones y Amortizaciones de los Bienes Muebles e Inmuebles	6 meses
02	Se recomienda, elaborar y presentar las Notas a los Estados Financieros, conforme a la normativa aplicable	6 meses
03	Presupuestar la partida 161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	6 meses
04	Revisión, la actualización y difusión del Bando de Gobierno Municipal.	6 meses
05	Se recomienda, crear e integrar las áreas de investigación y substanciación que forman parte del Órgano Interno de Control	6 meses



FRACCIÓN VII

LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INSTAURADOS Y CLASIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES FINCADAS, DERIVADAS DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS, ASÍ COMO EL ESTADO VIGENTE DE LOS SUJETOS INVOLUCRADOS



De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se realizó la reunión de trabajo, para la entrega de las justificaciones y aclaraciones, notificándoles debidamente con 10 días hábiles de anticipación a la Entidad Fiscalizada y a los servidores públicos, en su caso, los resultados y observaciones preliminares derivadas de la revisión de la Cuenta Pública.

Conforme al artículo 53 de la misma Ley, se valoró de manera fundada y motivada las aclaraciones y demás información proporcionada por los citados a la Reunión de Trabajo, a efecto de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares dadas a conocer, y cuyo resultado se presenta en la fracción II "El Resultado de la Gestión Financiera" del presente informe.

El seguimiento y resultado de procedimientos posteriores se informará conforme a las etapas concluidas, respetando en todos los casos la información confidencial que se derive de las investigaciones.



FRACCIÓN VIII

LA OBSERVANCIA Y APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DEL GASTO PÚBLICO



Durante el desarrollo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Panindícuaro, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, se determinaron presuntos incumplimientos de diversas disposiciones normativas, según consta en los Informes de Presuntas Irregularidades (IPI's), en las Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF's) y en las Recomendaciones emitidas, que a continuación se mencionan:

- Ley de Impuesto Sobre la Renta;
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; y,
- Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo.

El incumplimiento de las normas anteriormente citadas se precisa en los resultados de la fiscalización efectuada, observaciones y acciones.



FRACCIÓN IX

LA VINCULACIÓN Y LA CONGRUENCIA ENTRE LOS PLANES, LOS PROGRAMAS Y LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES



El artículo 11 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo señala que, en el ámbito municipal, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se deben sustentar en el Plan de Desarrollo Municipal, en base a los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que con transversalidad y perspectiva de género apruebe el Ayuntamiento.

El artículo 23, igualmente establece que deben elaborarse con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores de desempeño, debiendo ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos, considerando la transversalidad y perspectiva de género, e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Además, el artículo 93 de la misma Ley, señala que la información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública debe relacionarse con los objetivos y prioridades de los planes de desarrollo.

En congruencia con la normativa en mención y conforme a lo señalado en el artículo 6, fracción VIII, numeral 3, ANEXO 3 *de los Lineamientos para la Entrega de la Cuenta Pública y de los Informes Trimestrales de las Administraciones Públicas Municipales, ante la Auditoría Superior de Michoacán*, se estableció la obligatoriedad de presentar la "Vinculación de los Objetivos" de los programas aprobados, con los Planes de Desarrollo, conforme al formato e instructivo establecido.

Por lo anterior, se llevó a cabo la revisión de la información presentada consistente en los Objetivos de los Programas ejecutados vinculados con los objetivos de la planeación nacional, estatal y municipal, enfocándose en los siguientes aspectos:

CRITERIO DE SELECCIÓN

El presente análisis se realizó con la información programática de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 presentada por el Ayuntamiento de Panindícuaro, Michoacán, utilizando la técnica de muestreo por importancia relativa, considerando el Programa Presupuestario que devengó mayor recurso y seleccionando todos aquellos que se vincularon con el mismo objetivo del Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2024.



PROGRAMAS SELECCIONADOS

UNIDAD RESPONSABLE	NOMBRE DEL PROGRAMA	OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA	OBJETIVO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO	OBJETIVO DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO	OBJETIVO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO
Presidencia	Conducción de buen gobierno y gestión	Gestión y atención ciudadana	Eje 1 Un Buen Gobierno para Panindícuaro		
	Atención y ayudas sociales				
	Conducción de un buen gobierno con recursos fiscales				
Dirección de Recursos Humanos, Materiales y Adq.	Conducción de buen gobierno y gestión 521	Aplicación eficiente en la administración de los recursos humanos y materiales		Eje 1 Armonía, Paz y Reconciliación	1.- Política y Gobierno
	Coordinación de los recursos humanos				
	Coordinación de rec con recursos fiscales				
Dirección de Seguridad Pública, Transito y Protección Civil	Coordinación de los recursos humanos 521	Implementación de acciones que contribuyan a la seguridad pública	Eje 5 Panindícuaro, Municipio Seguro		
	Prevención y combate al delito				
	Adeudos				
	Protección y combate al delito				
	Alumbrado público				
	Protección civil				
	Protección y combate al delito	Eficientes acciones de tránsito municipal			

Fuente: Elaboración propia en base al ANEXO 3: "Vinculación de los Objetivos de los Programas Aprobados, con los Planes de Desarrollo" de la Cuenta Pública 2024.

VINCULACIÓN Y CONGRUENCIA

De los programas seleccionados derivados del Plan de Desarrollo Municipal 2021 - 2024, se conoció que éstos guardan congruencia entre sí y con los objetivos y prioridades generales del mismo; de igual forma, concurre la vinculación con los objetivos del Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán de Ocampo 2021 - 2027 y del Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2024.



FRACCIÓN X

**LA EVALUACIÓN ELABORADA
POR EL RESPONSABLE DE LA
REVISIÓN DE LA CUENTA
PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL
INFORME, COMO CONCLUSIÓN
DE SU TRABAJO**



La información que se solicita de esta fracción se encuentra estructurada en la fracción XVI del Informe General Ejecutivo, toda vez que, constituye la opinión técnica de la Auditoría Superior de Michoacán.



FRACCIÓN XI

UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS



La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que pudieran causar daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en la Entidad, se emitieron Observaciones Preliminares, las cuales fueron suscritas a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, y fueron formulados en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Panindícuaro, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, **se ha determinado a la fecha de la presentación del presente Informe un total de 4 Informes de Presuntas Irregularidades, 2 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y 5 Recomendaciones**, las cuales se clasifican de la manera siguiente:

MUNICIPIO		CUMPLIMIENTO FINANCIERO			OBRA		DESEMPEÑO	SUBTOTALES		
NÚM	NOMBRE	IPI	PEFCF	REC	IPI	REC	REC	IPI	PEFCF	REC
063	Panindícuaro	4	2	5	0	0	0	4	2	5
TOTAL		4	2	5	0	0	0	4	2	5

Fuente: Elaboración propia.

IPI: Informe de Presuntas Irregularidades.

REC: Recomendaciones.

PEFCF: Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.



FRACCIÓN XII

LAS ÁREAS CLAVES CON RIESGO IDENTIFICADAS EN LA FISCALIZACIÓN



En el caso de los ayuntamientos debido a su heterogeneidad y reemplazo trianual de las autoridades, uno de los aspectos más recurrentes es el incumplimiento de la normatividad que regula la actuación de los ayuntamientos, en general.

Un proceso que contendría y mitigaría los efectos del cambio de autoridades sería la implantación del Sistema de Control Interno; sin embargo, su escasa valoración y reconocimiento de sus beneficios ha perjudicado a la gestión municipal.

Las principales áreas de riesgo identificadas:

En cuanto a la emisión y transparencia de la Información Financiera, se pueden enunciar:

- Saldos en la Cuenta Deudora número 1123 Deudores Diversos por Comprobar a Corto Plazo, pendientes de recuperar;
- Omisión en la generación y registro de las Depreciaciones y Amortizaciones de los Bienes Muebles e Inmuebles; y,
- Omisión en la elaboración y presentación de las Notas a los Estados Financieros, conforme a la normativa aplicable.

En cuanto al ejercicio del presupuesto se identificó lo siguiente:

- El Balance Presupuestario no cumple con el Principio de Sostenibilidad Presupuestal;
- Omisión en la presentación de la Declaración Anual del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina);
- Omisión en la presentación del entero de los pagos provisionales de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de Sueldos y Salarios;
- Incremento en la asignación presupuestal en materia servicios personales de lo originalmente aprobado en el Presupuesto de Egresos;
- Incremento en la asignación presupuestal en materia de servicios respecto del ejercicio inmediato anterior; y,
- Omisión de presupuestar la partida 161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social.

Los marcos normativos que marca la ley como coadyuvantes de la gestión municipal son omitidos por los municipios y con ello incurren en incumplimientos, tal es el caso de:

- Omisión en la revisión, la actualización y difusión del Bando de Gobierno Municipal.
- Omisión en la creación e integración de las áreas de investigación y substanciación que forman parte del Órgano Interno de Control.



FRACCIÓN XIII

LA DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO, SEÑALANDO LA PROPORCIÓN RESPECTO DEL EJERCICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y EL EJERCIDO POR LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS

NOTA: EL CONTENIDO DE ESTA FRACCIÓN ES ÚNICAMENTE COMPETENCIA
DEL ÁMBITO ESTATAL



FRACCIÓN XIV

**DERIVADO DE LAS AUDITORÍAS,
EN SU CASO Y DEPENDIENDO DE
LA RELEVANCIA DE LAS
OBSERVACIONES, UN APARTADO
DONDE SE INCLUYAN
SUGERENCIAS AL CONGRESO
PARA MODIFICAR DISPOSICIONES
LEGALES A FIN DE MEJORAR LA
GESTIÓN FINANCIERA Y EL
DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES
FISCALIZADAS**



Derivado de las observaciones y recomendaciones emitidas en los informes individuales correspondientes a la fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal del ejercicio fiscal 2024 y de conformidad con el artículo 62, párrafo primero, fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Auditoría Superior de Michoacán presenta propuestas de modificaciones o reformas legislativas, vinculadas con tres ordenamientos principales, para consideración o referencia del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme al siguiente orden:

ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECÍFICO(S))	PROPUESTA	CONSIDERACIONES
Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo. Artículos 3, 10, 47 bis, 48 bis, 48 bis (SIC), 52 y 60.	a. Se sugiere hacer una adición y una modificación a la fracción XXX del Artículo 3, en el glosario de términos y definiciones de la siguiente manera: Observaciones preliminares: Son el resultado de las auditorías que derivan de la revisión de la Cuenta Pública y que se dan a conocer a las entidades fiscalizadas, a efecto de que presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan. XXX. Normatividad secundaria: Los reglamentos, manuales, normas técnicas, lineamientos o disposiciones secundarias que expida la Auditoría Superior acordes a la presente Ley.	Precisar definiciones del término observaciones preliminares como resultado de la fiscalización y claridad en normatividad secundaria.
	b. Se sugiere modificar el Artículo 10, en las fracciones IV y XVIII, para quedar de la siguiente manera: IV. Elaborar los proyectos de reglamentos y disposiciones normativas secundarias, para el ejercicio de las funciones y atribuciones de la Auditoría Superior, para autorización del Comité y posterior publicación en el Periódico Oficial; XVIII. Expedir el Reglamento y la normatividad secundaria aprobados por el Comité, los cuales deberán ser publicados en el Periódico Oficial;	El proceso de elaborar y aprobar su normativa secundaria permite que la Auditoría Superior establezca sus propios criterios de operación y fiscalización, salvaguardando su independencia técnica y de gestión, asegurando la certeza jurídica y la transparencia mediante la autorización por el Comité de Dirección, así como la publicación en el Periódico Oficial.
	c. Se sugiere adicionar el Artículo 47 bis, en el capítulo IX Cuenta Pública, para quedar de la siguiente manera: Artículo 47 bis. Las cuentas públicas e informes trimestrales a que hace referencia el presente capítulo podrán ser presentadas a través de medios electrónicos o digitales, haciendo uso del sistema informático que para tal efecto se implemente en los términos de la normatividad secundaria aplicable.	Modernizar el proceso de entrega de la cuenta pública y los informes trimestrales, alineándolo con la transformación digital, con esta implementación se buscan mejorar la eficiencia de esta Auditoría Superior de Michoacán.
	d. Se sugiere reformar el Artículo 48 bis, para quedar de la siguiente manera: Artículo 48 bis. ... Para los procesos de fiscalización por medios electrónicos o digitales la Auditoría Superior implementará un buzón digital, a través del cual, de manera enunciativa más no limitativa realizará la notificación de requerimientos de información, órdenes de auditoría, e informes individuales que contengan acciones o recomendaciones, así como, cualquier acto que se emita, los cuales constarán en documentos digitales. Para el caso de los procesos de fiscalización de manera física, los servidores públicos representantes de las Entidades fiscalizadas deberán: I. Dentro de los treinta días naturales siguientes a la toma de posesión del cargo respectivo, señalar	Con esta propuesta de reforma al Artículo 48 bis, se busca modernizar y dar certeza jurídica a los procesos de fiscalización de la Auditoría Superior en Michoacán, incorporando la fiscalización electrónica o digital e incluyendo las notificaciones.



ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECÍFICO(S))	PROPUESTA	CONSIDERACIONES
	domicilio procesal en la ciudad de Morelia, Michoacán, a efecto de recibir notificaciones personales donde se les notificarán los resultados de las auditorías y revisiones a las cuentas públicas de la entidad fiscalizada y el inicio del procedimiento administrativo correspondiente; y II. Cuando concluyan el encargo que les fue conferido, dentro del término de treinta días naturales siguientes, deberán señalar nuevo domicilio en la capital del estado o ratificar el domicilio previamente designado, para los efectos señalados en la fracción anterior. En caso de incumplimiento a lo señalado en las fracciones anteriores o en el supuesto de señalar un domicilio ficticio, todas las notificaciones se harán a través de los estrados y en la página de internet oficial de la Auditoría Superior, las cuales se tendrán por hechas y surtirán los efectos legales correspondientes al día siguiente al de su publicación. e. Se sugiere derogar el Artículo 48 bis (SIC) para quedar de la siguiente manera: 48 bis (SIC). Derogado f. Se sugiere reformar el Artículo 52, para quedar de la siguiente manera: Artículo 52.- La Auditoría Superior de Michoacán, de manera previa a la fecha de presentación de los informes individuales, notificará a las Entidades fiscalizadas la parte que les corresponda de los resultados finales de las auditorías, las observaciones preliminares y recomendaciones que se deriven de la revisión de la Cuenta Pública, a efecto de que dichas Entidades presenten por escrito en reunión de trabajo, la cual se llevará a cabo en el término improrrogable de 10 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación respectiva, las justificaciones, aclaraciones o compromiso de mejoras o acciones según corresponda. Si los servidores públicos que hayan estado en funciones en la Entidad y durante el ejercicio fiscal revisado ya no forman parte de esta, la Auditoría Superior de Michoacán les notificará personalmente las observaciones preliminares que los impliquen, y éstos tendrán derecho a que las Entidades respectivas les faciliten y proporcionen la información necesaria para exponer sus justificaciones y aclaraciones, quienes se sujetarán al término antes referido. g. Se sugiere reformar el Artículo 60, referente a las recomendaciones, en los términos siguientes: Artículo 60. Las Entidades fiscalizadas deberán manifestar por escrito ante la Auditoría Superior de Michoacán, la fecha compromiso de las mejoras o acciones a realizar respecto de las recomendaciones que no hayan sido atendidas, la cual no podrá por única ocasión exceder de seis meses a partir de la fecha de su notificación, o en su caso, justificar su improcedencia o las razones por las cuales no resulta factible su implementación, misma que deberá ser clara, precisa y veraz. Una vez transcurrido el término señalado en el párrafo anterior y las recomendaciones no hubieren sido atendidas o justificada su improcedencia, la Auditoría Superior de Michoacán deberá emitir las acciones	No tiene sentido que permanezca este artículo en la Ley, puesto que se unificó con el artículo anterior. El propósito es que se unifiquen los dos párrafos y se establezcan disposiciones relativas a las Recomendaciones derivadas de las auditorías, para darles puntual seguimiento al cumplimiento de estas. Se daría seguimiento puntual a las recomendaciones, estableciéndose plazos y consecuencias para el caso de que no hubieren sido atendidas o justificada su improcedencia.



ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECÍFICO(S))	PROPUESTA	CONSIDERACIONES
Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo. Artículos 52, párrafo segundo, 53, párrafo segundo, 54, párrafo segundo, 59, párrafo segundo.	correspondientes y remitirlas a la autoridad competente para su investigación o sanción correspondiente. a. Se sugiere adicionar un segundo párrafo al Artículo 52, para su armonización con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: También incurrirá en cohecho, el servidor público que se abstenga de devolver el pago en demasía de su legítima remuneración de acuerdo con los tabuladores que al efecto resulten aplicables, dentro de los 30 días naturales siguientes a su recepción. b. Se sugiere adicionar un segundo párrafo al Artículo 53, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: En términos de lo dispuesto por el párrafo anterior, los servidores públicos no podrán disponer del servicio de miembros de alguna corporación policiaca, seguridad pública o de las fuerzas armadas, en el ejercicio de sus funciones, para otorgar seguridad personal, salvo en los casos en que la normativa que regule su actividad lo contemple o por las circunstancias se considere necesario proveer de dicha seguridad, siempre que se encuentre debidamente justificada a juicio del titular de las propias corporaciones de seguridad y previo informe al Órgano interno de control respectivo o a la Secretaría. c. Se sugiere adicionar un segundo párrafo al Artículo 54 para armonizar con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: Se considerará desvío de recursos públicos, el otorgamiento o autorización, para sí o para otros, del pago de una remuneración en contravención con los tabuladores que al efecto resulten aplicables, así como el otorgamiento o autorización, para sí o para otros, de pagos de jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, liquidaciones por servicios prestados, préstamos o créditos que no estén previstos en ley, decreto legislativo, contrato colectivo, contrato ley o condiciones generales de trabajo. d. Se sugiere adicionar un segundo párrafo al Artículo 59, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: Incurrirá en la responsabilidad dispuesta en el párrafo anterior, el servidor público que intervenga o promueva, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación de personas para el servicio público en función de intereses de negocios. e. Se sugiere agregar al capítulo II el tipo de la falta administrativa de Simulación de Acto Jurídico, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: Comete simulación de acto jurídico el servidor público que utilice personalidad jurídica distinta a la suya para obtener, en beneficio propio o de algún familiar hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad, recursos públicos en forma contraria a la ley. Esta falta administrativa se sancionará con inhabilitación de cinco a diez años.	Además de que se armoniza con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se prevén conductas constitutivas de presunta responsabilidad administrativa, cuya investigación es una acción que deriva de la fiscalización.



ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECÍFICO(S))	PROPUESTA	CONSIDERACIONES
	f. Se sugiere agregar al capítulo II la falta administrativa de Nepotismo, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades y poder combatir con ello los actos administrativo-irregulares, en los términos siguientes: Cometerá nepotismo el servidor público que, valiéndose de las atribuciones o facultades de su empleo, cargo o comisión, directa o indirectamente, designe, nombre o intervenga para que se contrate como personal de confianza, de estructura, de base o por honorarios en el ente público en que ejerza sus funciones, a personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato. g. Se sugiere agregar al capítulo II la falta administrativa, la omisión de enterar las cuotas, aportaciones, cuotas sociales o descuentos ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades y poder combatir con ello, los actos administrativo-irregulares, en los términos siguientes: Es falta administrativa grave, la omisión de enterar las cuotas, aportaciones, cuotas sociales o descuentos ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en los términos que señalan los artículos 21 y 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.	
Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (SIC) del Estado de Michoacán de Ocampo.	Se sugiere una revisión y actualización integral de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (SIC) del Estado de Michoacán de Ocampo, en virtud de que las disposiciones de esta datan de hace más de dos décadas y por lo tanto se encuentran desactualizadas por las condiciones reales de la administración pública.	Una legislación de la materia acorde a las necesidades y exigencias actuales de la gestión pública permitirá no sólo una mejor fiscalización y vigilancia, sino un ejercicio más eficiente de los recursos públicos.
Exhortos	a. Se sugiere que el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo exhorte al Congreso de la Unión, para que reforme la Ley de Coordinación Fiscal, a efecto de que se prevea en la misma que los pueblos y comunidades indígenas, en cuanto sujetos de derecho público, reciban de manera directa recursos provenientes de participaciones y aportaciones federales. b. Se sugiere al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo exhorte a los Municipios que aún no cuentan con Autoridad Investigadora y Autoridad Substanciadora en sus Órganos Internos de Control, para que sean debidamente designados conforme al perfil que se requiere para dar cumplimiento a los artículos 9 y 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.	De esta manera, además de permitir jurídicamente a los pueblos y comunidades indígenas estar en condiciones de acceder a recursos que legítimamente les corresponden, se daría cumplimiento a la reforma al artículo 2° apartado B párrafo segundo fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente desde el 30 de septiembre de 2024. Se busca asegurar que los entes municipales operen conforme al marco de legalidad, garantizando la investigación de las faltas y substanciación de sus procedimientos, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo; situación que permite el seguimiento de los trabajos de fiscalización realizados por este Órgano Técnico, así como efectividad en el combate a la corrupción y solidez en la rendición de cuentas.



FRACCIÓN XV

**UN APARTADO QUE CONTENGA
UN ANÁLISIS SOBRE LAS
PROYECCIONES DE LAS
FINANZAS PÚBLICAS
CONTENIDAS EN LOS CRITERIOS
GENERALES DE POLÍTICA
ECONÓMICA PARA EL EJERCICIO
FISCAL CORRESPONDIENTE Y
LOS DATOS OBSERVADOS AL
FINAL DEL MISMO**



La información del análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2024 y los datos observados al final del mismo, se encuentra contenida en la fracción XV en el Informe General Ejecutivo del Ámbito Estatal.



FRACCIÓN XVI

**LA EVALUACIÓN ELABORADA
POR EL RESPONSABLE DE LA
REVISIÓN DE LA CUENTA
PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL
INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE
SU TRABAJO**



Se han fiscalizado los Recursos Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión), por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, de la Entidad Fiscalizada presenta inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades, toda vez que se identificaron saldos en la cuenta Deudora número 1123 Deudores Diversos por Comprobar a Corto Plazo, pendientes de recuperar; el Balance Presupuestario no cumple con el Principio de Sostenibilidad Presupuestal; incremento en la asignación presupuestal en materia servicios personales de lo originalmente aprobado en el Presupuesto de Egresos; e, incremento en la asignación presupuestal en materia de servicios respecto del ejercicio inmediato anterior; asimismo, se elaboraron Recomendaciones relacionadas con la generación y registro de las Depreciaciones y Amortizaciones de los Bienes Muebles e Inmuebles; con la elaboración y presentación de las Notas a los Estados Financieros, conforme a la normativa aplicable; con la presupuestación de la partida 161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social; con la revisión, la actualización y difusión del Bando de Gobierno Municipal; y, con la creación e integración de las áreas de investigación y substanciación como parte del Órgano Interno de Control, a las que se les dará seguimiento con base al artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; por otra parte, se conoció del incumplimiento en la presentación de la Declaración Anual del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina), y del incumplimiento de la presentación del entero de los pagos provisionales de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de Sueldos y Salarios, de las cuales se elaborarán las Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, que se turnarán a la autoridad fiscal competente.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102, fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.



Con la presentación y entrega del Informe General Ejecutivo de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, la Auditoría Superior de Michoacán cumple con su mandato constitucional y con lo dispuesto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

ATENTAMENTE



Ver más sobre Política Integral

C.P. MARCO ANTONIO BRAVO PANTOJA
AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN

